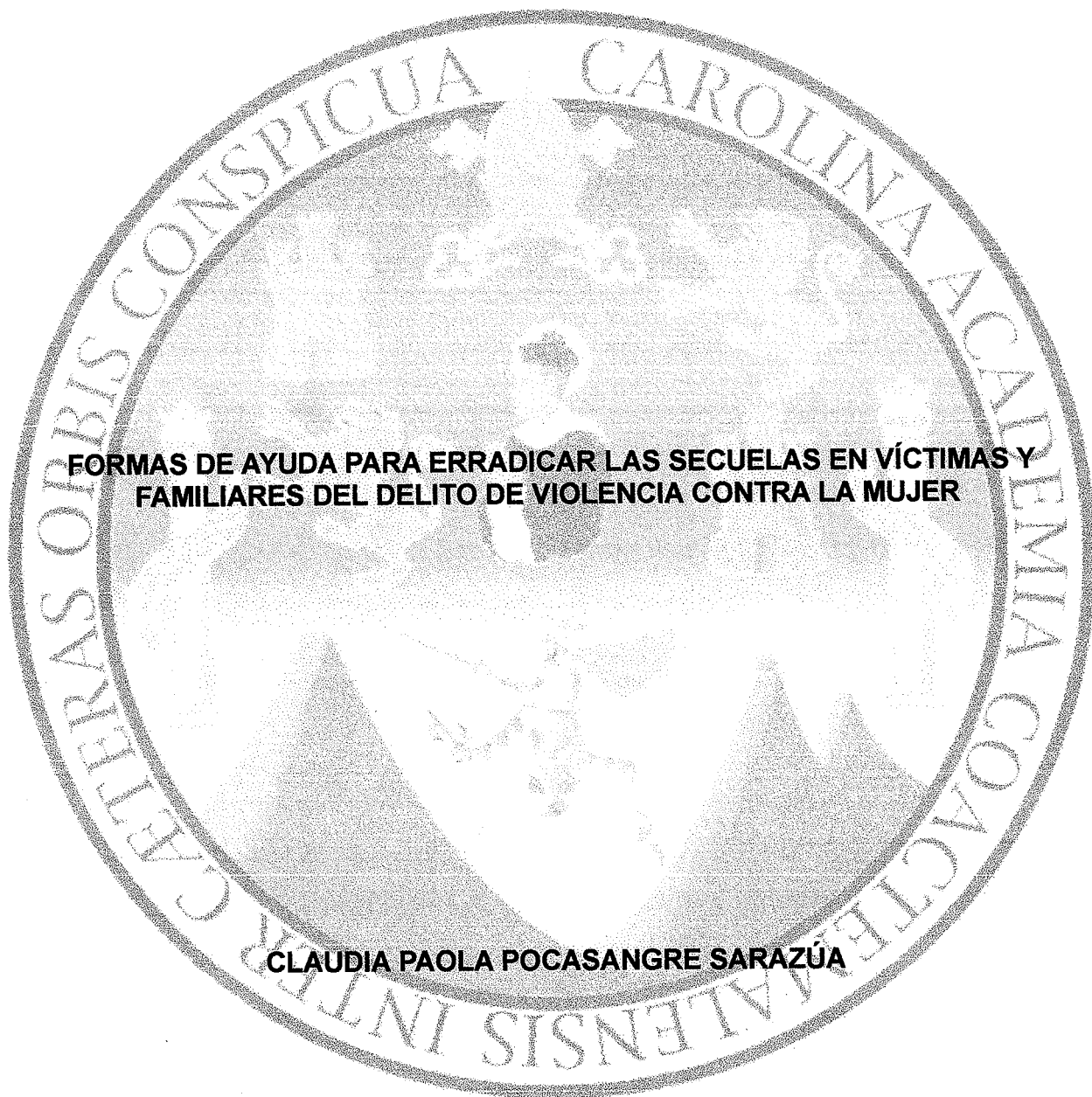


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**FORMAS DE AYUDA PARA ERRADICAR LAS SECUELAS EN VÍCTIMAS Y
FAMILIARES DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

CLAUDIA PAOLA POCASANGRE SARAZÚA

GUATEMALA, JUNIO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FORMAS DE AYUDA PARA ERRADICAR LAS SECUELAS EN VÍCTIMAS Y
FAMILIARES DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

TESIS

Presentada a la Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CLAUDIA PAOLA POCASANGRE SARAZÚA

Previo a conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los Títulos Profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez VOCAL I, en Sustitución del Decano
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda.	Vilma Corina Bustamante de Ortiz
Vocal:	Lic.	Edwin Noel Peláez Córdón
Secretario:	Lic.	Ignacio Blanco Ardón

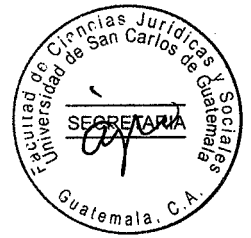
Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Roxana Elizabeth Alarcón Monzón
Vocal:	Lic.	Cristóbal Gregorio Sandoval
Secretario:	Lic.	Carlos Erick Ortiz Gómez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



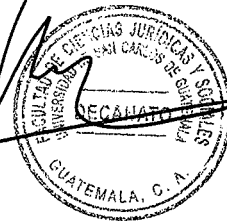
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CLAUDIA PAOLA POCASANGRE SARAZÚA, titulado FORMAS DE AYUDA PARA ERRADICAR LAS SECUELAS EN VÍCTIMAS Y FAMILIARES DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/dmro.



USAC
TRICENTENARIA

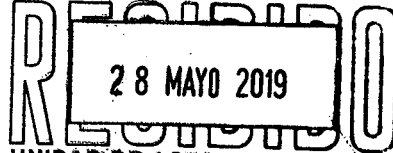
Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 28 de mayo de 2019

JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



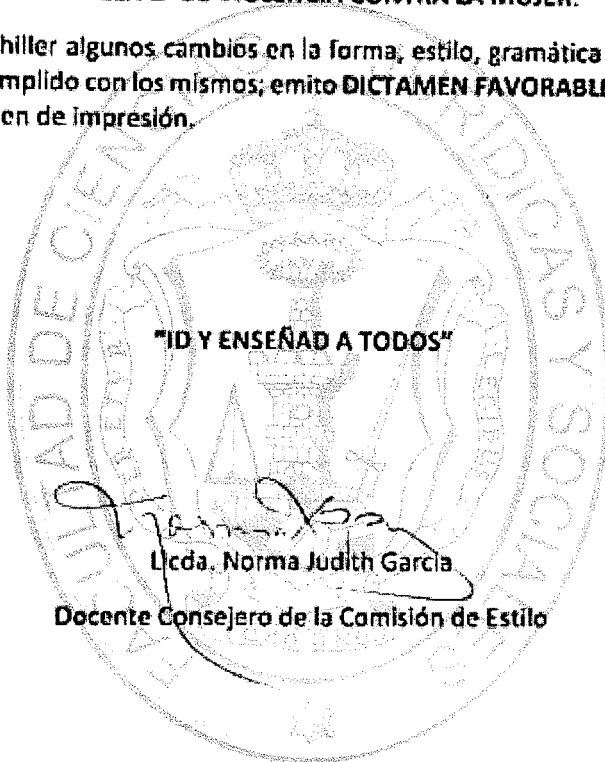
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____
Firma: *[Signature]*

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis de la Bachiller **CLAUDIA PAOLA POCASANGRE SARAZÚA**, la que se titula **FORMAS DE AYUDA PARA ERRADICAR LAS SECUELAS EN VÍCTIMAS Y FAMILIARES DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**.

Le recomendé a la bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos, emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

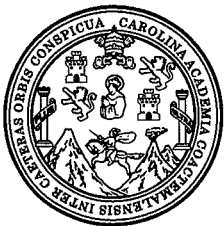
Atentamente,



[Signature]
Licda. Norma Judith Garcia
Docente Consejero de la Comisión de Estilo

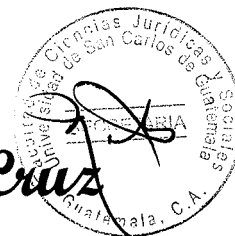
CC. docente, estudiante y secretaria





Lic. José Luis Guerrero de la Cruz

Abogado y Notario



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez

FAULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

RECEBIDO
24 OCT. 2018
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____
Firma: _____

[Handwritten signature]
JOSE LUIS GUERRERO DE LA CRUZ
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Orellana Martínez:

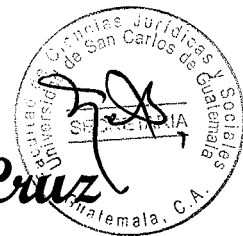
Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que de conformidad con el nombramiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, en mi calidad de asesor de tesis de la bachiller, CLAUDIA PAOLA POCASANGRE SARAZÚA, con número de carné 201121685, he procedido a asesorar a la estudiante en el desarrollo de su tesis titulada: "FORMAS DE AYUDA PARA ERRADICAR LAS SECUELAS EN VICTIMAS Y FAMILIARES DEL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", tema de indiscutible importancia académica y social, con el objeto de extender el dictamen favorable respectivo detallando lo siguiente:

- A. El contenido científico y técnico de la tesis se connota con la debida autorización de las doctrinas y teorías de la actualidad con respecto al tema, para lo cual se efectúa un análisis de los aspectos generales en lo relacionado a tan importante tema como lo es la violencia contra la mujer en sus diferentes formas, todo ello desarrollado a lo largo del capitulado del trabajo de tesis realizado.
- B. La metodología y técnica de investigación utilizada encuadran con la enumeración en su plan de investigación pues se emplearon las técnicas de recopilación correctas, como se desprende de la bibliografía utilizada; la metodología que la sustentante empleo en el desarrollo de la investigación es ajustada a la redacción que se utiliza pues se puede deducir de la tesis que la misma presenta una estructura deductiva y analítica, ya que se aborda el tema desde de su conceptualización.



Lic. José Luis Guerrero de la Cruz

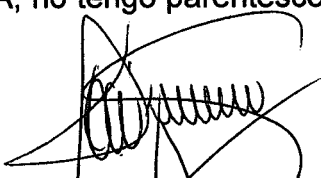
Abogado y Notario



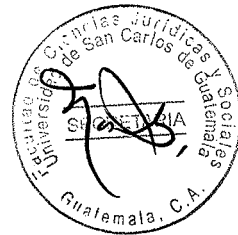
- C. Para lograr lo antes expuesto, se hace uso de la deducción obteniendo la conclusión discursiva precisa, y los conocimientos derivados de la misma con el ordenamiento jurídico guatemalteco.
- D. La redacción es concisa y se adecua con los requerimientos académicos de la Unidad de Tesis y al nivel académico que corresponde, pues en la mayoría del trabajo de investigación se puede apreciar el uso constante de síntesis del contenido utilizado.
- E. La investigación mencionada constituye un aporte científico, legal y doctrinario de suma importancia al tema relacionado.
- F. La conclusión discursiva es acorde a lo expuesto en el cuerpo capítular de la investigación, este último conformado por cuatro capítulos desarrollados de una forma particular que llega al problema de fondo planteado en el trabajo de tesis.
- G. La bibliografía que se utilizó es la que corresponde para el tipo de investigación realizada, pues contiene la información que conduce directamente a la obtención de la conclusión expuesta en la tesis asesorada. Finalmente, la estudiante afirma que ha comprobado la hipótesis del presente trabajo de investigación mediante el método analítico el cual se basa en el análisis de la problemática estudiada.

En virtud del estudio de la investigación realizada por la estudiante sustentante de la tesis, manifiesta que contiene aportes científicos legales y técnicos que determinan la problemática que deviene de las formas de violencia contra la mujer.

De conformidad con lo expuesto y por encontrarse el trabajo de tesis asesorado científica legal y técnicamente desarrollado en su contenido, y en virtud de que la metodología y técnica de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva y la bibliografía, son congruentes con los requisitos del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, APRUEBO el presente trabajo de investigación y emito el DICTAMEN FAVORABLE, para que el trabajo presentado pueda ser utilizado como base para el examen público correspondiente. Declaro expresamente, que con la bachiller, CLAUDIA PAOLA POCASANGRE SARAZÚA, no tengo parentesco alguno dentro de los grados de ley.


José Luis Guerrero de la Cruz
Abogado y Notario
Colegiado 5621

JOSE LUIS GUERRERO DE LA CRUZ
ABOGADO Y NOTARIO



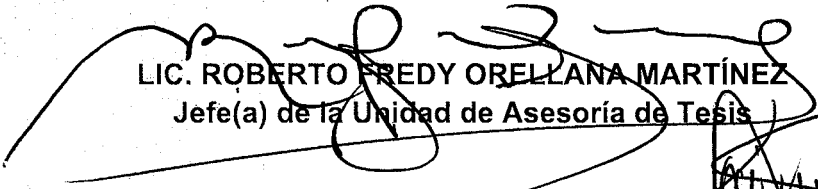
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 29 de agosto de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, JOSÉ LUIS GUERRERO DE LA CRUZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
CLAUDIA PAOLA POCASANGRE SARAZÚA, con carné 201121685,
 intitulado FORMAS DE AYUDA PARA ERRADICAR LAS SECUELAS EN VÍCTIMAS Y FAMILIARES DEL DELITO
DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

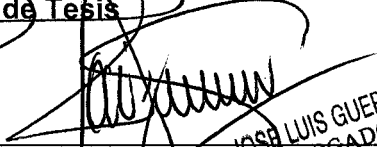
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 02 / 09 / 2016 . . f)


JOSÉ LUIS GUERRERO DE LA CRUZ
 ASESOR(a)
 (Firma y Sello)
 ABOGADO Y NOTARIO





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser fuente de sabiduría, de bendición, por guiar mi vida, darme la fortaleza necesaria en los momentos turbulentos y por todo lo que hoy tengo para ti sea la Honra y la Gloria siempre, así como a la Santísima Virgen María.

A MI MADRE:

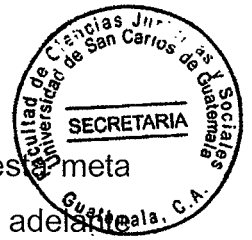
María Magdalena Sarazúa Flores, no tengo palabras para agradecerte todos los desvelos, sacrificios, lágrimas y palabras de aliento que has tenido conmigo; este triunfo es 100% tuyo sin tus esfuerzos no estaría cumpliendo esta meta, Gracias Mamita por todo no me alcanzara la vida para agradecerte Te amo mucho.

A MI PADRE:

Manuel Enrique Pocasangre Sánchez (Q.E.P.D) Se que hoy no estas físicamente conmigo, pero siempre estarás en mi corazón en cada triunfo que la vida me permita alcanzar, sé que intercedes por mi desde el cielo y espero que estés orgulloso de mi allá.

A MIS HERMANAS:

Yessica Elizabeth Sarazúa y Evelyn Lucrecia Pocasangre Sarazúa infinitas gracias por su apoyo más que incondicional; por creer siempre en mí y jamás dejarme sola a lo largo del camino para alcanzar esta meta, que Diosito les devuelva al mil por uno todo el apoyo que me han brindado.



A MIS SOBRINOS:

Kelly, Kristel, Gillian, José y Kami para que esta meta alcanzada les sirva como ejemplo para salir adelante siempre de la mano de Dios y esforzándose por hacer bien las cosas los amo chaparritos.

A MI FAMILIA:

Tíos, Primos, Sobrinos, gracias a todos por sus oraciones en todo momento, a mi cuñado Edwin Walberto Chámale por su apoyo y aliento;

A MIS MEJORES AMIGOS:

Cindy, Sharon, Claudia, Mario, Jacobo. Gracias por sus consejos y apoyo a lo largo de estos años de amistad los amo con todo mi corazón.

A MIS AMIGOS SANCARLISTAS:

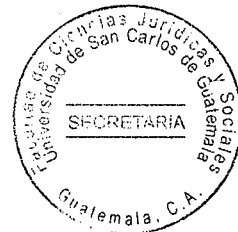
Porque Dios nos hizo coincidir en estos gloriosos salones a lo largo de la carrera, este triunfo no tendría el mismo sabor si no lo hubiera compartido con todos ustedes en especial a Paty, Alejandro, Karen, Vinis, Less, Saya, Ale, Checha y a todos con los que compartí a lo largo de la carrera, un fuerte abrazo para todos.

A:

La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala por haberme permitido forjar mi conocimiento y darme el privilegio de egresar de tan magna casa de estudios.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme dado el honor de enfilear en las aulas por donde pasaron grandes personajes de nuestra historia y de la cual estoy muy orgullosa de pertenecer.

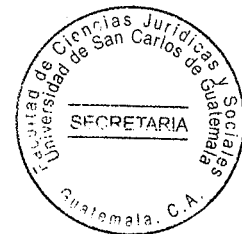


PRESENTACIÓN

La investigación pertenece a la rama del derecho penal, basado en una ley especial, en la que se regula todo lo relativo a la violencia que sufren las mujeres por diferentes motivos; en los cuales se encuentran las relaciones desiguales de poder por el solo hecho de ser mujeres, dadas en acciones u omisiones que van dejando secuelas causando daños o traumas en ellas, así como también en sus familiares que viven de manera indirecta y que necesitan de una ayuda integral especializada para poder erradicarlas.

El periodo en el que se basó para realizar la investigación fue del año 2012 al año 2015. En el cual permitió reconocer que las personas afectadas van desarrollando patrones o conductas, que se pueden ir notando al poner en práctica formas violentas o defensivas con las personas del sexo opuesto; creyendo que la violencia es la única forma de convivir en la sociedad, adoptándola como una forma del diario vivir.

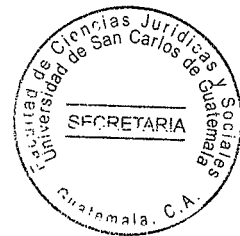
El aporte académico se refiere a la creación de un programa de ayuda integral administrado por el Estado de Guatemala, por medio de centros de apoyo en los que se puedan dar talleres por personas especializadas para la mujer sobreviviente de violencia, así como también para sus familiares y descartar el circulo vicioso en el cual puedan estar sumergidos creyendo que la violencia es la única forma para vivir.



HIPÓTESIS

En Guatemala se está dando una coyuntura violenta en contra de la mujer por las relaciones desiguales de poder, en los hogares mayormente es donde se practica la violencia y esto se convierte en un círculo vicioso; de estas conductas que son repetitivas por los hijos o familiares, quienes son los que presencian las formas violentas en las que es tratada la mujer, viéndolo como algo normal; y se va creando así de la violencia una forma de vida, practicando con las mujeres que llegan a tener vínculo afectivo, incluso con las que no conocen por el solo hecho de ser mujeres.

La hipótesis planteada en la investigación, hizo referencia a la necesidad de crear un programa integral en el que se incluyan a los familiares cercanos que han vivido con la víctima este tipo de agresión, aunque no sea de forma directa ya que ellos también son afectados por creer y poner en práctica lo que han visto, pues el Estado de Guatemala es el encargado de brindar ayuda integral para poder erradicar este problema; para poder así crear una sociedad libre de violencia, en la cual no se toleren las diferentes manifestaciones de violencia en contra de las mujeres guatemaltecas.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Habiendo comprobado la hipótesis planteada, mediante los métodos siguientes: el analítico ya que con este método se puede desarrollar la esencia del fenómeno, también los métodos inductivos y deductivos; se llegó a la conclusión que sin lugar a dudas, es válida la hipótesis haciendo imperioso crear formas de ayuda integral para poder erradicar las secuelas que deja el estar en constante violencia, tanto para la víctima como para los familiares que de manera indirecta la han vivido y creen que es normal hacer de la violencia una forma de vida.

Tanto las víctimas como los familiares necesitan una ayuda integral, para erradicar los temores y miedos que se van desarrollando al estar expuestos a la violencia; esto con el fin de poder desenvolverse en la sociedad luego de haber superado el problema teniendo una vida digna, viviendo en armonía fuera del círculo de violencia.



ÍNDICE

Pág.

Introducción i

CAPÍTULO I

1. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer 01

 1.1. Definición de femicidio 01

 1.2. Origen de femicidio 06

 1.3. Características 13

 1.4. Principios 17

CAPÍTULO II

2. Tipos de violencia contra la mujer 23

 2.1. Violencia física 27

 2.2. Violencia sexual 31

 2.3. Violencia psicológica o emocional 34

 2.4. Violencia económica 38

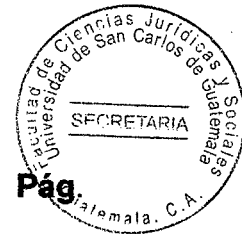
CAPÍTULO III

3. Instituciones encargadas de brindar ayuda a las víctimas de violencia contra la mujer y sus familiares 45

 3.1. El Estado y sus obligaciones de garantizar seguridad a la mujer 45

 3.2. Centro de apoyo integral para la mujer sobreviviente de violencia 53

 3.3. Coordinadora nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer 58



3.4. Otras instituciones que brindan apoyo a la mujer víctima de violencia 59

CAPÍTULO IV

4. Formas de ayuda para erradicar las secuelas en la víctima y sus familiares del delito de violencia contra la mujer 69

4.1. Regulación de un programa de apoyo integral a la víctima 70

4.2. Crear un programa interinstitucional para que las entidades puedan brindar apoyo a las víctimas y sus familiares 73

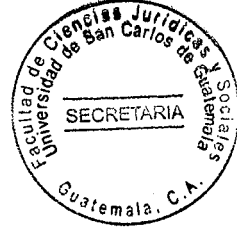
4.3. Creación de programas educativos para dar a conocer las formas de la violencia y los daños pueden llegar a generar 74

4.4. Regular un plan piloto de integración a las víctimas y familiares afectados para una reinserción social donde se puedan desempeñar sin estar en un círculo vicioso de violencia 75

4.5. Importancia de la creación de programas de ayuda integral a la víctima y sus familiares 77

CONCLUSIÓN DISCURSIVA..... 79

BIBLIOGRAFÍA..... 81



INTRODUCCIÓN

Con la creación de un programa de formas de ayuda integral para las víctimas del delito de violencia contra la mujer, se pueden ir eliminando las secuelas que al estar bajo un constante círculo violento se van desarrollando en las personas afectadas, ciertos tipos de conductas, que con las actividades diarias de las víctimas se pueden ir haciendo notar, expresándose o actuando de forma violenta, evidenciando daños psicológicos que se van notando al convivir con la persona; esto va creando barreras para desenvolverse con las personas que la rodean, por lo cual la creación del programa integral deberá llegar a todos los departamentos del país.

En ese sentido el trabajo de tesis se desarrolla en cuatro capítulos, el primero se refiere a la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer en la que podremos encontrar definiciones, origen, características y principios en los cuales se puede iniciar con el estudio del tema para poder tener un mejor conocimiento y se pueda llegar a conocer las necesidades que tienen las personas que se encuentran involucradas en las diferentes conductas delictivas.

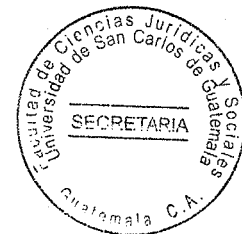
En el segundo se desarrollan los tipos de violencia a los que puede estar vulnerable una mujer, la sintomatología que puede desarrollar al estar expuesta a las diferentes situaciones que se puedan dar afectas a estos tipos de violencia que se presentan en la investigación las secuelas que puedan presentar si no son tratadas de una manera adecuada y pronta.

El contenido del tercero se basa en las Instituciones encargadas de brindar ayuda a las víctimas de violencia contra la mujer y sus familiares, para poder llegar a comprender como el Estado de Guatemala es el obligado de garantizar la seguridad de las mujeres así como de todos los habitantes de la República, junto con instituciones que puedan brindar el apoyo a la mujer víctima de violencia de una manera rápida.



En el capítulo cuarto se desarrollan las formas de ayuda para erradicar las secuelas en la víctima y sus familiares del delito de violencia contra la mujer, regulando programas de apoyo integral a la víctima con el apoyo interinstitucional para que las entidades del Estado puedan brindar apoyo a las víctimas y sus familiares que han sido dañados debido a la exposición latente de hechos delictivos, para que se le pueda dar la importancia debida a una reinserción social fuera del círculo de violencia.

Así, los métodos empleados en la investigación fueron el analítico, inductivo y deductivo, apoyando la investigación en la bibliografía que se acompaña al final.



CAPÍTULO I

1. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer

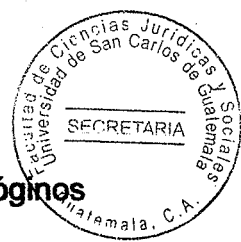
Normativa legal creada en Guatemala por la necesidad de adecuar los convenios y tratados internacionales ratificados y suscritos por este país para brindar una protección a las mujeres en las relaciones desiguales de poder en las cuales vivía sometida a una voluntad machista.

1.1 Definición de femicidio

Para poder comprender esta problemática, se debe iniciar definiendo legalmente; según el Decreto 22 – 2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, se define femicidio como “Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres; en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres, es un crimen de odio; el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer.”

Es decir, “la muerte violenta de una mujer, por el hecho de serlo, por su condición de mujer, por su condición de género.”¹ Ocasionada por un hombre en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en las esferas familiares, económicas, políticas y sociales en el ámbito público o privado.

¹ Ordoñez Pineda, Norma Yurle. **Femicidio en Guatemala**. Pág.15



El femicidio “comprende toda una progresión de actos violentos y misóginos entendiendo como misóginos, el odio, desprecio o subestimación contra las mujeres, que van desde el maltrato emocional, psicológico, físico, sexual y económico.”² Dadas estas características finaliza en la muerte de las mujeres, derivado muchas veces de un círculo de violencia intrafamiliar cíclica la cual es repetitiva y progresiva; causando secuelas las cuales pueden llegar a ser perjudiciales para la víctima.

Otras tantas víctimas de la actual situación de delincuencia y violencia imperante actualmente en Guatemala, “víctimas de las circunstancias derivadas de una situación de ataque violento que quisieron evitar, pero por miedo a repercusiones mayores o amenazas no denunciaron o pusieron de conocimiento ante la autoridad competente y estas no recibieron la atención debida a tiempo.”³ Esto se da por la falta de información que se da a las personas por parte de las instituciones encargadas de erradicar la violencia.

La discriminación por motivos de género hacia las mujeres en Guatemala es un fenómeno de carácter cultural, el cual se profundiza con una legislación que excluye la equidad; dando una preponderancia al hombre como cabeza de familia y como único sujeto activo de las relaciones sociales, haciendo a un lado el papel de la mujer dentro de la sociedad supeditándola al mando del hombre.

² Días Juárez, Carmen. **Violencia de género**. Pág. 50.

³ UNICEF. **La violencia contra la mujer. Ausencia de una respuesta institucional**. Pág. 110.

La muerte violenta de mujeres por razones misóginas, en un contexto de relaciones desiguales de poder, “es un flagelo que deviene desde la antigüedad; teniendo como causa principal un sistema totalmente patriarcal, en la cual la base de su control es la dominación masculina sobre la sumisión femenina.”⁴ Esta ideología que se ha heredado de generación en generación a través de los siglos, desde la época del esclavismo hasta estos días.

Otra definición que encontramos es en la que se entiende por femicidio: “el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer.”⁵ De esta manera, cuando una mujer es la víctima de un crimen y este se ha cometido por su condición femenina como principal causa, este fenómeno es conocido como femicidio.

Como se puede dar cuenta, en la mayoría de las definiciones se llega a comprender que el femicidio no es una circunstancia que ocurra de manera aislada y en ciertos lugares del mundo. En mayor o menor medida es una realidad global, que resulta preocupante, en algunos países cada año se producen miles de casos de asesinatos de mujeres a manos de sus parejas o personas con las que tuvieron un vínculo afectivo, o por hombres que actúan en contra de ellas por el solo hecho de ser mujeres.

⁴ Mazariegos Matías, Irma Lorena. **La discriminación contra la mujer, fuente real del decreto 22-2008 del Congreso de la República.** Pág. 9.

⁵ López, Donoso. **Femicidio en Guatemala, las víctimas de la impunidad.** Pág. 11.



Quienes estudian este inquietante fenómeno, consideran que la principal causa es la mentalidad machista y patriarcal en amplios sectores de la sociedad. Según las formas en las que se desarrollan las mentes machistas, "la mujer tiene un rol social determinado como esposa sometida al marido, sin autonomía como persona y dedicada principalmente al papel de ama de casa y de madre."⁶ Se le considera a la mujer solamente en su rol de casa y no puede realizar actividad alguna fuera de eso.

Cuando algunas mujeres no aceptan el rol machista que les imponen, se puede desencadenar una reacción violenta que desemboque en el asesinato; esto suele ocurrir en los casos de separación o divorcio de las relaciones afectivas que ella ha mantenido, en las que el hombre no asume el nuevo rol de su pareja y por ello decide recurrir a la violencia.

Según la visión machista, el asesinato de una mujer es una forma de demostrar que su cuerpo y su vida pertenecen a un hombre; así el móvil del crimen sería una concepción cultural, según la cual la vida de una mujer no le pertenece a ella, sino que un hombre quien puede ser su pareja, su padre o su hermano, quien es el dueño de su vida.

En líneas generales el femicidio, no es simplemente un hecho concreto que suceda en un momento de ira, sino que normalmente viene precedido de un clima de violencia en las relaciones hombre-mujer. La violencia previa al crimen puede ser directamente

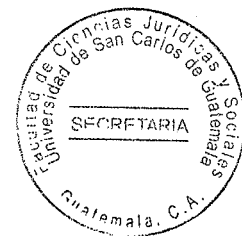
⁶ Villaseñor Valverde, María Eugenia. **Violencia doméstica y agresión social en Guatemala**. Pág. 17.



física, pero también se puede manifestar de tipo emocional; también a través de la imposición de relaciones sexuales, aunque ella no dé su consentimiento, así como de una manera económica.

El femicidio es un problema que al analizarlo desde el punto de vista social y cultural se observa derivado del sistema patriarcal, en donde la autoridad en la organización social primitiva era ejercida por un varón, quien era el jefe de cada familia; por lo que se analiza que el femicidio, es un problema de género íntimamente ligado al sistema patriarcal, el cual predispone en mayor o menor medida a las mujeres para que sean asesinadas.

Por el sólo hecho de ser mujeres, o no serlo de la manera adecuada para una sociedad machista; la falta de adecuación presupone que la mujer ha traspasado los límites de lo establecido, que se haya comportado mal o fuera de los parámetros sociales; ese hecho de que la mujer no tenga el comportamiento adecuado o esperado representa una amenaza al dominio masculino, es decir al sistema patriarcal imperante hasta estos días; por lo que la mujer es castigada para asegurar el mantenimiento y continuidad del orden patriarcal.



1.2 Origen de femicidio

La primera persona que utilizó el término femicidio directamente vinculado a la violencia de género, fue Diana Russell en 1976 ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres. Desde entonces, su contenido y alcance ha variado. La propia Diana Russell lo definió inicialmente junto con Jane Caputo como el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer. Esto se da por el machismo que impera en la sociedad en la cual los hombres se creen dueños de las mujeres.

Posteriormente, lo describió como el asesinato misógino de mujeres realizado por hombres. A pesar de que el concepto de femicidio no se gestó en América Latina, es en esta región en donde las últimas dos décadas, se ha producido un amplio debate sobre el concepto como efecto natural de la situación de vulnerabilidad y violencia en que se encuentran las mujeres; muy especialmente, por la ineficacia del sistema de justicia para contener y reprimir la muerte de mujeres.

El debate sobre el delito de femicidio en la región ha girado en torno a las implicaciones de su tipificación para el sistema de justicia penal, en la importancia de visibilizar el asesinato de mujeres por razones de género; sobre todo se ha puesto énfasis en la revictimización de las mujeres, dentro de un sistema de justicia vinculado en la



responsabilidad del Estado; por la impunidad y la repetición de los hechos criminales, convirtiéndose el asesinato de mujeres en un crimen de Estado.

La categoría femicidio es parte del bagaje teórico feminista, el cual es desarrollado a partir del trabajo de Diana Russell y Jill Radford, expuesto en su texto *Femicidio*, ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra la Mujer. La traducción de *femicide* es femicidio. "*Transité de femicide a feminicidio, porque en castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y solo significa asesinato de mujeres.*"⁷ Las autoras definen al femicidio como crimen de odio contra las mujeres, como el conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso en suicidios.

Hablar de feminicidio o femicidio se refiere, sin lugar a duda, a un delito con todas sus características y componentes: un sujeto activo, el que arremete, violenta y mata; un sujeto pasivo, como lo es la mujer víctima; de allí que se denomina a las muertes que les ocurren a las personas del sexo femenino. Además, el otro elemento que constituye el concepto es el móvil, que no es más que la causa del crimen, del porque fue violentada y muerta.

Se puede decir, entonces, que el término femicidio, etimológicamente hablando, es el concepto homólogo de homicidio, es decir la acción por medio de la cual se da muerte

⁷ *Femicide: the politics of woman killing*. Nueva York y Ontario: Twayne Publishers y Maxwell Macmillan Canada. pp. xiv.



a una mujer, en consecuencia, de este último término que es la acción de dar muerte a un hombre. Por otro lado, existen definiciones como una traducción de crimen de odio contra las mujeres, como un conjunto de formas de violencia que concluye en asesinatos de mujeres.

Marcela Lagarde indica que el femicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. Y esto conduce a la interpretación que se realiza del término femicidio.

El femicidio se conforma por el ambiente ideológico, social de machismo y “misoginia.”⁸ de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno; generando una convivencia insegura para las mujeres, poniendo en riesgo la vida y favoreciendo el conjunto de crímenes que se exigen esclarecer y eliminar.

El femicidio es entonces un crimen, para cuya concurrencia se necesitan factores y circunstancias que responsabilizan a varios actores de la sociedad; “en especial al Estado que tiene entre sus obligaciones fundamentales.”⁹ Tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en sus Artículos 2, 3, y 4; el

⁸ Misoginia: aberración u odio a las mujeres. **Diccionario de la Lengua Española**. Pág. 747.

⁹ **Ibíd.** Pág. 113

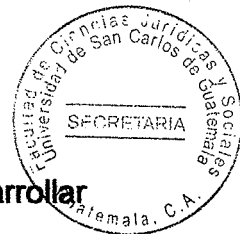


proteger la vida e integridad de todas y cada una de las personas que viven en el territorio nacional, como un derecho inherente a la persona.

Desde este punto de vista, el Estado a través de una acción u omisión, como es la negligencia en la prevención, la deficiente investigación y la ausencia de sanciones; incumple con la erradicación de este delito; asimismo, el Estado no garantiza la función de penalización, persecución y sanción del femicidio.

Siete países de América Latina han tomado la decisión política de tipificar el asesinato de mujeres en determinadas circunstancias, denominándolo, algunos, femicidio, y otros, feminicidio: Chile, Costa Rica, Guatemala y Nicaragua lo denominan femicidio, y El Salvador, México y Perú lo llaman feminicidio.

Esta legislación tiene su fundamento en diversas circunstancias, entre las que destacan: i. la obligación de los estados de adecuar su legislación a los instrumentos internacionales; ii. el incremento de los casos de muertes de mujeres; iii. la excesiva crueldad con que tales hechos se producen; iv. la ausencia de tipos penales especiales para describir adecuadamente el asesinato de mujeres basado en razones de odio, desprecio, y en todo caso como resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres; por último, se pueden encontrar los altos índices de impunidad.



Con las leyes especializadas en la materia aprobadas, los países pretenden desarrollar una política criminal con perspectiva de género, que fortalezca las estrategias de persecución y sanción de los responsables de los hechos de violencia contra las mujeres; que las mismas garanticen la reparación y compensación de las víctimas, con el objetivo de reducir la impunidad, de manera que la justicia penal cumpla con su función de prevención especial y general de la criminalidad.

El periodo de vida de las leyes especiales en la materia, así como las dificultades culturales y operativas que enfrenta su aplicación, no permite aún hacer valoraciones sobre la efectividad de su aplicación, y aún menos valorar su incidencia en la disminución de los índices de femicidios.

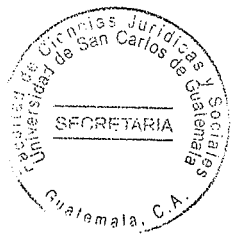
Las leyes que incorporan el delito de femicidio o feminicidio según el país en el que se vaya a aplicar, difieren entre sí tanto en lo sustantivo como en lo formal; así por ejemplo la técnica legislativa que se ha seguido para incorporar el delito de femicidio a la legislación penal varía de país a país; en el caso de Chile y Perú, se optó por reformar el delito de parricidio contenido en el Código Penal, incorporando en él la descripción típica del delito; en México, también se optó por la reforma del Código Penal pero a diferencia de Chile y Perú, la tipificación se estableció como un tipo penal independiente; en el caso de Costa Rica se promulgó una ley especial de penalización de la violencia contra la mujer en la que se incluye, entre otros delitos, el del femicidio.



En El Salvador, Guatemala y Nicaragua, el delito de femicidio está incorporado en leyes especiales integrales que además de incluir otros tipos penales, establecen órganos especializados en materia penal para investigar y sancionar los delitos creados en la ley; definiendo los mecanismos encargados de diseñar y ejecutar políticas públicas para prevenir, atender y proteger a las mujeres víctimas de hechos de violencia, en donde definen institutos procesales especiales. La ventaja de contar con leyes integrales es que en ellas se incorporaran aspectos importantes para la comprensión y aplicación del delito de femicidio, así como para su persecución, sanción y reparación.

En la actualidad de nuevo el término se ha ampliado más allá de los asesinatos misóginos, para aplicarlo a todas las formas de asesinato sexista. Los asesinatos misóginos "se limitan a aquellos motivados por el odio hacia las mujeres, en tanto que los asesinatos sexistas incluyen a los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por el placer o deseos sádicos hacia ellas, o por suposición de la propiedad sobre las mujeres."¹⁰ Para explicarlo aún más, se pueden clasificar varios tipos:

¹⁰ Escobar De León, Carlos. **Causas del femicidio**. Pág. 132.



a) Respecto del propio femicidio propone una tipología específica:

- Femicidio íntimo: es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó.

Se incluye "el supuesto del amigo que asesina a una mujer - amiga o conocida - que rechazó entablar una relación íntima en el ámbito sentimental o sexual con este."¹¹

- Femicidio no íntimo: es el asesinato de mujeres por hombres, con quienes las ejecutadas no tenían una relación íntima, familiar, de convivencia o de amistad; frecuentemente se ha observado que este tipo de femicidio involucra un ataque sexual previo.
- Femicidio social o encubierto: en este tipo de femicidio se da el fenómeno que la sociedad lo encubre o lo justifica por sostener que la víctima fue quien lo provocó en diferentes circunstancias.

b) De acuerdo con la relación de los asesinos y sus víctimas

¹¹ Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género. ONU, MUJERES

- Femicidios de parejas: es el tipo de femicidio que se da por una pareja sentimental o conviviente de la mujer víctima.
- Femicidios de familiares: este tipo se da cuando el hecho se comete por un familiar dentro de los grados de ley.

c) Otros perpetradores conocidos de femicidio

- Femicidio de extraños: los realizados por personas completamente ajenas a la víctima.

1.3 Características

Para continuar con el estudio y comprender el tema de femicidio, se debe de entender que para que se de este tipo delictivo, se deben de apreciar las siguientes características:

- **Violencia:** cualquier forma de fuerza física ejercida sobre el sujeto pasivo, para violentar su derecho a la vida y darle muerte, puede realizarse con cualquier tipo de arma, sea de fuego, arma blanca o con cualquier objeto, sea corto punzante, corto contundente, romo, etc.
- **Relación desigual de poder:** manifestaciones de control o dominio que conducen a la sumisión de la mujer y a la discriminación en su contra. Es absolutamente



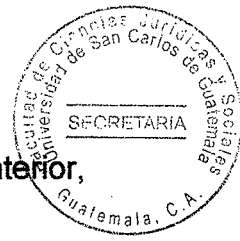
necesaria la existencia de una relación previa o en el acto, entre agresor y víctima, desprendiéndose de esta relación un poder desigual entre ambos. Esta puede comprobarse por medio de: cartas, correos electrónicos, grabación telefónica, cruce de registros de llamadas, llamadas, videos, declaraciones testimoniales comúnmente llamados testigos o por cualquier otro medio de comunicación.

- **Dolo:** intención de darle muerte a la mujer, integrándose en éste la capacidad del sujeto activo de comprender lo ilícito de su actuar y su intención de querer ocasionar la parte objetiva del delito. Este tipo exige la existencia de una voluntad manifiesta de privar de la vida a la mujer.
- **Relación de pareja:** en el tipo penal puede existir una relación de pareja, ya sea que se haya establecido, que se pretendió establecer infructuosamente o que existiera intimidad o se haya pretendido intimar con la víctima. Dicha relación puede establecerse mediante cartas, documentos simples, correos electrónicos, grabación telefónica, cruce de registros de llamadas, mensajes de texto, llamadas, videos, declaraciones testimoniales o por medio de comunicación que pudiera haber tenido la víctima o el victimario.
- **Relación familiar:** existencia de un vínculo familiar entre víctima y victimario, o que haya existido tal vínculo. Se incluye también en este inciso, el vínculo de conviviente, noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral. Este vínculo debe



ser dentro de los grados que reconoce la ley, cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad; siendo necesario contar con los documentos que prueben el vínculo: certificaciones de matrimonio, de nacimiento, cédulas de vecindad o el documento que la sustituye.

- **Reiterada manifestación de violencia:** existencia de violencia previa y reiterativa. En este caso específico deben existir denuncias previas por violencia física, o bien, declaraciones testimoniales que acrediten la preexistencia de esa violencia.
- **Ritos grupales:** actividades desarrolladas en grupo, consideradas manifestación de creencia en algún ser o cosa. Deben existir elementos en la escena del crimen que den lugar a creer que el delito se efectuó en o para la venganza mediante un rito, dependiendo del rito serán los elementos por encontrar, pero puede acreditarse por medio de fotografías de símbolos, dibujos, palabras, etc. que den la impresión de ser un rito, o bien mediante la utilización de imágenes.
- **Menosprecio al cuerpo de la víctima:** para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación. El menosprecio a la víctima puede establecerse mediante el cuerpo mismo de la víctima, en donde quedarán las lesiones corporales o mutilaciones. Sin embargo, si la referencia fuese sexual, deberá contarse con medios de convicción que sustenten esa tesis, corroborando mediante hisopados vaginales, bucales, anales, o el



encontrar vellos ajenos a la víctima. Así también el rasgamiento de ropa interior, mordedura en cuello, órganos sexo genitales, etcétera.

Este se puede comprobar mediante la prestación de servicios de investigación científica independiente, amparados en dictámenes científicos; practicados por expertos y peritos en ciencias forenses, que apliquen los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística; como elementos esenciales de investigación criminal. Los cuales se llevan a cabo en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, - INACIF -.

- **Misoginia:** odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo, estaría enmarcado en los medios de convicción ya citados, incluyendo declaraciones testimoniales.
- **Alevosía:** cautela para asegurar la comisión de un delito, sin riesgo para el delincuente. Deben ser circunstancias muy específicas, como ataque por la espalda demostrable o por lesiones en el cuerpo de sorpresa, sin posibilidad de defensa, etc.
- **Por precio, recompensa o ánimo de lucro:** será necesario acreditar que el atacante recibió un beneficio económico como consecuencia de su delito.

- **Ensañamiento:** aumentar en forma inhumana y deliberadamente el sufrimiento de la víctima, causándole padecimientos innecesarios o ejecutando actos desproporcionados. En situaciones reales esto puede percibirse por encontrar en el cuerpo de la víctima un apuñalamiento reiterado, múltiples perforaciones de proyectil de arma de fuego y multiplicidad de golpes contusos.
- **Perversión brutal:** actos sumamente desprovistos de valor, malos socialmente, extracción de órganos, uñas, desmembramiento, mutilación, etcétera.

1.4 Principios

Un principio, en su concepto más amplio, es una **base de ideales, fundamentos, reglas y/o políticas** de la cual nacen las ideologías, teorías, doctrinas, religiones y ciencias. La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, como ley especializada en la materia, establece los principios siguientes:

1.4.1 Tutelaridad de los derechos de la mujer

El espíritu de la Ley Contra el Femicidio y Otras formas de Violencia Contra la Mujer, está orientado de manera general en todo su contenido, a la protección de todos los derechos que les asisten a las mujeres y la ley debe aplicarse cuando se vulnere el derecho de la mujer, a una vida libre de violencia en cualquiera de sus



manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado y en lo sucesivo, hasta su finalización, su contenido es de protección de los derechos humanos de las mujeres.

1.4.2 Igualdad

Una de las consideraciones de las legisladoras y legisladores ante la ley fue incluir las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que históricamente han existido en este país. Por cuestiones culturales, las mujeres han estado en desventaja ante los hombres; lo cual ha redundado en discriminación, abusos, violencia en sus distintas manifestaciones en especial el femicidio; como la extrema manifestación de violencia en su contra situación por la cual la ley trata de equilibrar desde el punto de vista normativo y en cumplimiento con los compromisos asumidos en las convenciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Violencia contra la Mujer -CEDAW- y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - *Belem do Pará* -.

Este principio de igualdad ha sido explicado en distintos ámbitos jurídicos, uno de ellos puede ser analizado en la jurisprudencia que emana de la Corte de Constitucionalidad, en su Gaceta no. 24, expediente no. 141-92, página no. 14, Por ser un órgano de mayor jerarquía constitucional en Guatemala esta dicta resoluciones que crean jurisprudencia para ser aplicada en este territorio.



1.4.3 Legalidad

Por muchos años, la legislación penal guatemalteca trató la muerte de las mujeres como parricidio o asesinato, sin que existiera una norma específica que reuniera todos los elementos típicos, que se encontraban dispersos en los diferentes tipos penales contemplados en el Código Penal; la Ley Contra el Femicidio no deroga ninguna norma penal existente, más bien las complementa.

A partir de la vigencia de esta, la muerte y violencia contra las mujeres se tipifican como delitos que protegen la vida y la integridad física de las mujeres, con una sanción penal, siendo una ley especial y en cumplimiento del principio de legalidad.

1.4.4 Taxatividad

La Ley Contra el Femicidio, concretamente contempla los tipos penales de femicidio, violencia contra la mujer en su manifestación física, sexual, psicológica y económica; establece los parámetros de interpretación y acepciones correctas que deben de entenderse en el contenido normativo, dejando cerrada la posibilidad de otras interpretaciones que podrían menoscabar el espíritu, fin y objeto de la Ley.



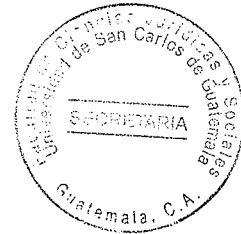
1.4.5 Erradicación de la violencia y la discriminación contra la mujer

En los considerandos de la Ley Contra el Femicidio, resalta la intención del legislador de erradicar la violencia, la discriminación y el menoscabo de la integridad de la mujer, por el simple hecho de serlo; teniendo concordancia con el derecho humano de libertad e igualdad; por lo que era necesario contemplarlo en una ley ordinaria para su efectiva erradicación.

La Ley Contra el Femicidio, define como “Misoginia odio hacia las mujeres, típico del patriarcado, en donde la mujer es descalificada y menoscabada por el solo hecho de serlo; por lo que se regula tales acciones como circunstancias dentro de los tipos penales de femicidio y violencia contra la mujer.” La ley incluye la reparación y el resarcimiento de la víctima, indicando que no importa el ámbito de ocurrencia de la violencia en contra de las mujeres, ésta deberá ser sancionada.

1.4.6 Multiculturalidad

El Estado reconoce, respeta y promueve la protección a diversos grupos étnicos, sus formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social; Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe y tal como establecen las reglas del juego democrático son formalmente iguales para todos.



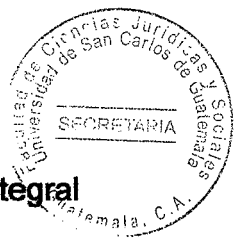
No obstante, lo enunciado existe una desigualdad real de los pueblos indígenas con relación a otros sectores de los habitantes del país, pero aún más, para las mujeres que pertenecen a un grupo étnico que, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se les impide el goce real y efectivo de sus derechos humanos.

1.4.7 Derecho de la víctima y acceso a la justicia

Víctima es toda mujer de cualquier edad, que ha sido objeto de un hecho de violencia en cualesquiera de sus manifestaciones; teniendo derecho a la asistencia integral e información de sus derechos, de los procesos y mecanismos utilizados en la aplicación de la ley, con el fin de orientarla para ejercer sus derechos ciudadanos, especialmente de exigir justicia ante hechos violentos en su contra.

1.4.8 Atención integral

Las mujeres sobrevivientes de violencia tienen derecho a recibir una atención integral médica y psicológica, apoyo social, seguimiento legal de las reclamaciones de los derechos de la mujer, apoyo a la formación e inserción laboral, así como la asistencia de intérprete. Acompañamiento importante para fortalecerla en sus decisiones. La



atención integral a víctimas de violencia está a cargo de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer sobreviviente de violencia CAIMU's.

CAPÍTULO II

2. Tipos de violencia contra la mujer

“La violencia hacia la mujer es el mecanismo principal a través del cual las propias mujeres aprenden a desvalorizarse y a tener una baja autoestima, a permitir que otros ejerzan el poder y control sobre ellas.”¹² Lo que aporta es una vida sometidas en constante violencia para ellas.

Para poder comprender los tipos de Violencia contra la mujer se debe analizar que es la Violencia como tal y las secuelas de esta, por lo que iniciaremos con la definición la cual nos indica que:

La palabra violencia se deriva del latín *vis* que significa fuerza y se dice que, es el “abuso de la fuerza ejercida contra una persona o grupo de ellas, para someter o controlar su voluntad y obligarla a realizar determinadas acciones o a asumir actitudes también determinadas. Es también la acción ejercida en contra de alguien produciéndole daño, malestar, desagrado, miedo, angustia, dolor o muerte.”¹³ Lo que deriva el sometimiento de la mujer a malos tratos.

¹² Convergencia Cívico Política de mujeres. **Podemos cambiar la violencia contra la mujer.** Págs. 17, 18.

¹³ Mujeres de Guatemala. **La violencia en contra de la mujer.** Pág. 6



La violencia sea esta natural o humana, ha presidido permanentemente la vida del planeta; nunca en toda la existencia se ha podido dominar. Sin embargo, a pesar de esa descarnada realidad, muchas personas a nivel mundial han luchado utilizando cantidad de métodos para minimizarla de acuerdo con los niveles en que se encuentre.

De acuerdo con el documento redactado por Durvalo Federico Vacaflor Barquet, se dice: "El hombre animal obstinado, recio o indomable – sobrevivió sobre sus circunstancias hostiles, más aún, se expandió con fuerza incontrastable por toda la tierra habitable; bien dispuso de los elementos adecuados para su despliegue y haciendo gala de su plasticidad genética única, ocupó todos los ámbitos geográficos con rapidez sorprendente."¹⁴ En su camino, la violencia de los diversos medios seguramente lo agredieron con saña y si bien caían no pocos individuos, su marcha no se detuvo hasta cubrir el planeta virgen.

"Acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral, en el primer caso, la expresión equivale a fuerza y en el segundo, hay intimidación."¹⁵ Lo que define y da mayor comprensión a la palabra Violencia.

¹⁴ La Violencia social en la historia. Pág. 12.

¹⁵ Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 1022



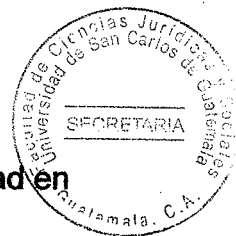
Como seres humanos muchas veces se ha utilizado la violencia para lograr fines de poder y control, se han agredido a infinidad de hombres y mujeres que obstaculizan el camino; la violencia al igual que cualquier tipo de abuso, es la forma más rápida de ejercer el poder y adquirir el control; día tras día, desde el principio del tiempo la violencia ha ido evolucionando a la par de nuestra humanidad.

Esta reflexión obliga a formular una interrogante que de cierta manera desmitificaría el ideal de un ser superior es el ser humano un ser violento por naturaleza. Algunos suponen que el instinto es la respuesta ya que este es el condicionamiento que permite la conservación de una especie en su lucha por la vida.

En cualquiera de los casos "es innegable una apertura radical en la cual la violencia constituye una de las formas en las que el ser humano desarrolla su potencialidad y se relaciona con sus semejantes."¹⁶ Creyendo así que esto es algo normal en la sociedad, la violencia contra las mujeres se puede definir como un acto de imposición y agresión por parte de una persona o una institución en contra de la voluntad de otra.

Es una forma abusiva de ejercer control sobre los demás, este flagelo no reconoce ni respeta que cada persona es única en el mundo. Cada hombre y cada mujer es un ser con determinada forma de pensar, actuar y ver el mundo.

¹⁶ Baró Martín, Ignacio. *Acción e ideología social desde Centro América*. Pág. 403

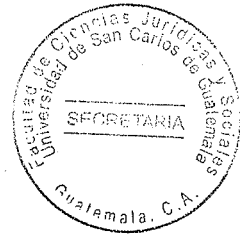


Ana Kipen y Mónica Caterberg explican en su libro que la violencia era una divinidad en la antigua Grecia que significa provocar daño, haciendo importante comprender los orígenes del término como su significado: violencia era una divinidad alegórica pagana que desde su niñez vivió en el olimpo.

Sus hermanas eran la fuerza *Caratos*, la victoria *Nike* y celos. En la ciudad de Corinto hubo un templo dedicado a la violencia. Se la representa como una mujer armada de una coraza y que con una maza mata a un niño. "Como la divinidad griega la violencia siempre está hermanada con la fuerza, el intento de victoria y los celos; violentar, violar y forzar se corresponde con el sustantivo de violencia. Siempre supone la intención de provocar un daño."¹⁷ Creando una atmosfera de violencia como salida de cualquier problema por la fuerza y salir siempre ganando en cualquier discusión.

Luego de este análisis para poder entender que es la violencia como tal, se puede iniciar a conocer cada tipo de violencia a la cual está expuesta una mujer los cuales regula la ley especial en la materia.

¹⁷ Maltrato un permiso milenario, la violencia contra la mujer. Pág. 93.



2.1 Violencia física

Se puede iniciar definiéndola como “Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.”¹⁸ Porque siempre que sea empleada dejara una huella en la mujer.

Se puede decir que los malos tratos que sufre la mujer dentro del hogar tienen su causa, no tanto en factores que pueden ser desencadenantes de la agresión concreta el alcohol, la pobreza, etcétera., como en la situación estructural de la desigualdad real en que aún se encuentra la mujer dentro de la sociedad.

La violencia que se desarrolla dentro de las cuatro paredes de una casa por lo mismo se considera como situación propia de la vida privada de las personas; en el hogar se dan una serie de situaciones violentas, en las cuales la mujer generalmente es la agredida; esta violencia no se refiere solamente a golpes u otro tipo de agresiones físicas, sino también a formas muy sutiles.

¹⁸ Pésico, Lucrecia. **Soy una mujer maltratada.** Pág. 228.



Es muy frecuente escuchar expresiones como “-tú qué sabes- o -ella qué sabe- para indicar que la mujer es una ignorante generalmente no se le toma en cuenta para discutir algunos problemas que interesan a todos los miembros de la familia, porque se considera que ella es incapaz de dar una opinión concreta.”¹⁹ Es por ello que la toma de decisiones le corresponde al padre y a falta de este, al hijo mayor y sólo en el caso de que los hijos sean menores puede decidir la madre.

Afecta a la mujer en su integridad física acciones como, por ejemplo: jalarla del pelo, zarandearla, empujarla, causarle heridas, mordiscos, quemaduras, quebraduras. Se podría indicar que la violencia psicológica y verbal deja importantes secuelas que son consideradas más devastadoras que las de la violencia física en el plano personal. Así pues, la mujer maltratada puede conocer todas estas formas de violencia o una u otra de estas agresiones.

Lo anterior representa una serie de señales, que, junto a la escalada de violencia, funcionan como indicadores para identificar a los hombres con mayor probabilidad de acabar matando a su pareja; amenazas de muerte, traer a la casa una navaja o una pistola, a continuación de haberle dicho que la matara, encerrarla en la casa, causarle lesiones múltiples en cada ataque y matar animales domésticos.

¹⁹ Navas, Claudia. Lanuza, Daniel y Silvia. **El lado oscuro de la violencia conyugal**. Pág. 25



Sin embargo, la presencia de violencia física significa que todas las otras formas de violencia existen; un dato muy importante a tener en cuenta es que, el hecho de que una mujer no tenga heridas no implica que no haya sido maltratada.

Según estudios de la Universidad de San Carlos, afirman “La mujer latina se encuentra limitada y reprimida en todos los aspectos económicos, político, religioso, educativo y sexual, dando lugar a una actuación completamente desapercibida.”²⁰ Con un sin fin de obligaciones y pocos o ningún derecho. Socialmente se le relegó y sigue relegando a la mujer un papel secundario, en el cual se desenvuelve como acompañante, objeto para lucir o como servidora de tiempo completo.

Aunque existen mujeres latinas dispuestas a cambiar dicho sistema y dentro del cual han logrado sobresalir, aún la mayoría, se desenvuelve secundariamente al sexo masculino.

En la sociedad guatemalteca “se mantienen, como parte de la cultura, los mitos y las creencias machistas debiendo enfrentar, la mujer guatemalteca dos situaciones opresoras: la situación económico-político social que afecta al país y la opresión del llamado sexo fuerte hacia el mal llamado sexo débil.”²¹ Teniendo en cuenta que esto se va tornando una costumbre a la cual es sometida la mujer.

²⁰ Universidad de San Carlos de Guatemala. **Estudio demográfico: derechos humanos.** Pág. 45

²¹ Lorente, Miguel. **Agresión a la mujer, realidades y mitos. Mi marido me pega lo normal.** Pág. 201



La mujer guatemalteca vive dentro de un sistema cada vez más opresor, pero aún así existen mujeres que se desenvuelven dentro de él, en forma normal; acatando las disposiciones masculinas, y viven felices de esta manera. Otras son infelices y solo sobreviven; otras no sólo son infelices, sino que son víctimas de la violencia que se produce dentro del seno familiar.

La violencia física hacia la mujer “es la manifestación abierta, desnuda y desatada de la agresión, entendiendo por agresión el comportamiento de ataque, cuyo fin es el daño a la persona de la mujer.”²² Un daño que puede llegar a causar daños irreversibles para la fémina que es víctima.

Este comportamiento de ataque supone “una referencia interpersonal y conductas de tipo físico y psicológico que reducen a la mujer a la condición de objeto, al que se ofende, se denigra, ocasionando su destrucción y deshumanización.”²³ Es la expresión máxima y es la que regularmente se conoce como violencia porque involucra una conducta fuera de control provocando en la mujer agotamiento, alteración de sus hábitos alimenticios y de salud.

²² Asociación Americana de Psicología. **La violencia y la familia.** Pág. 04.

²³ Guzmán Caravaca, Laura. **Violencia de Género, derechos humanos y democratización.** Pág. 112.

“Las mujeres e hijos de padres violentos viven con miedo y angustia permanente, la comunicación entre ellos se vuelve cada vez más difícil y lo que debería ser un espacio de solidaridad, apoyo mutuo y crecimiento personal se convierte en un hogar donde la convivencia es hostil.”²⁴ Donde la comunicación no existe y las políticas represivas se endurecen, creando un ambiente de inseguridad total de los hijos y de la víctima de esta violencia haciéndola callar por miedo y vergüenza.

2.2 Violencia sexual

En la ley de la materia define la Violencia Sexual como: Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

La agresión de tipo sexual produce síntomas similares a los de una mujer violada por un extraño, tales como depresión, sentido de derrota y un dolor emocional que la deja destruida y vencida, consiste en toda acción que obliga a la mujer a realizar un acto de tipo sexual en contra de su voluntad; muchas veces una situación fundamentada en la errónea interpretación del cumplimiento de uno de los deberes conyugales que establece la ley. Este tipo de agresión se desarrolla en el hogar.

²⁴ Monroy Cabra, Marco Gerardo. **Derecho de familia y menores.** Pág. 12.



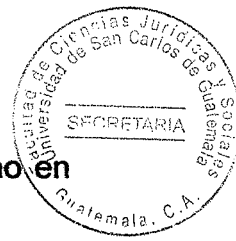
También se puede indicar que Violencia sexual es: "Toda conducta que entranña, amenaza o intimida, afectando la integridad o la autodeterminación sexual de la mujer."²⁵ En tal sentido la violencia sexual se da cuando se actúa en contra de la voluntad de la mujer, afectando su indemnidad sexual.

La violencia sexual es un problema universal que afecta indistintamente a las mujeres sin importar su clase social, económica, étnica, religión y cultura en los ámbitos tanto públicos como privados y en cualquier etapa del ciclo vital de la mujer.

La verdadera incidencia de las violaciones sexuales es desconocida, especialmente porque es una de las formas de violencia contra la mujer con menor denuncias, sucediendo esto en la mayoría de los casos por el estigma social que culpabiliza a la mujer cuando es víctima de estas violaciones y considera al victimario; la vergüenza y humillación que se realiza hacia las víctimas, y un alto porcentaje por el miedo o reacción de familiares, pareja, etcétera. Esto se da basado en la problemática social a la cual se enfrenta la mujer por el solo hecho de serlo.

La manifestación de la violencia sexual "se da en la conducta de forzar a una mujer a tener relaciones sexuales o actos sexuales obligatorios para la víctima, también se da

²⁵ Morales Trujillo, Hilda. **Manual para el abordaje de la violencia contra la mujer.** Pág. 10.



por el acoso, manoseo en sus genitales, la violación marital.”²⁶ Basando el hecho en que la mujer debe complacer al hombre en lo que él quiera.

El trastorno de estrés postraumático “es un modelo que se utiliza para describir las secuelas de una violación, cuya aparición dependen de las circunstancias vividas, del entorno familiar y emocional, de la personalidad y características personales de la víctima; pero si el evento ha sido muy traumático, aparecerá.”²⁷ Se caracteriza por la reexperimentación persistente del acontecimiento traumático.

El síndrome de trauma por violación se da en dos fases, una aguda y una de reorganización. La primera está caracterizada por un total descontrol en todos los aspectos de la vida, se manifiesta en: ansiedad, pánico, ira, inseguridad, incredulidad, llanto incontrolado, sollozos, risas, insomnio, tensión muscular, irritabilidad, desconfianza y temor hacia todo lo que le rodea, sentimientos de humillación, vergüenza, fuertes deseos de venganza, impotencia y auto culpabilidad, vulnerabilidad e indefensión. La fase de reorganización consiste en el aumento de actividad motora, sentimientos y necesidades de cambio, búsqueda de ayuda.

Este tipo de violencia se refiere no solamente al hecho de participar en una relación sexual abusiva o contraria a la voluntad, sino a adoptar comportamientos masoquistas,

²⁶ Ministerio de salud pública y asistencia social. **Protocolo de atención a víctimas/sobrevivientes de violencia sexual**, noviembre 2014. Pág. 32.

²⁷ Semi, Guatemala. **Severas secuelas psicológicas de mujeres violentadas**. Pág. 24.



sádicas, la coerción de sostener relaciones sexuales con terceras personas hombre o mujer o bien a ser obligada a observar cuando sus parejas sostienen relaciones con otras personas.

2.3 Violencia psicológica

La violencia psicológica es toda acción u omisión dirigida a disminuir o controlar a la otra persona, en este caso a la mujer; lesionando su autonomía y autoestima, la que se puede manifestar por medio de críticas, insultos, humillaciones, desvalorización, amenazas, presión, aislamiento, produciendo en la mujer un desgaste psíquico agudo.

La violencia psicológica es toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer.

Según la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer define la Violencia Psicológica como "Acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado



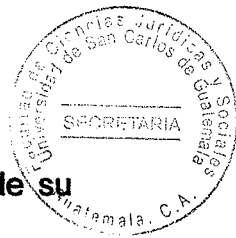
de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a esa lima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.”

Se trata de crear y mantener un clima de terror, de manera que se puede tener a la víctima bajo control. Esto lleva a la mujer a renunciar a su libertad convirtiéndose así en una sobreviviente que se somete obedeciendo para salvarse del sufrimiento que le causa el castigo y daño físico al cual es sometida.

Este tipo de violencia puede llegar a crear en la mujer un daño físico manifestándose en diversos tipos de alteración en su salud tales como dificultad respiratoria, palpitaciones, angina de pecho, diarrea, dolores de cabeza, pérdida de apetito y por lo tanto pérdida de peso, llegando muchas veces a la auto culpabilización y al suicidio.

Las constantes desvalorizaciones, causan crueldad mental, soportar ataques graves y constantes tiene consecuencias psicológicas. El sufrimiento emocional crónico no es una reacción normal sino anormal, ante este tipo de situaciones.

Muchos agresores que ejercen abuso psicológico sobre la mujer utilizan constantes insultos, humillaciones, amenazas, críticas, formas de control emocional; utilizados



como medios eficaces para hacer daño, controlar y deteriorar la personalidad de su víctima, haciéndola más vulnerable, sumisa y receptiva al maltrato.

Las víctimas de este tipo de maltrato se van adaptando y desarrollando el síndrome de la mujer maltratada también llamado síndrome de Estocolmo, dentro del cual “la mujer crea un vínculo afectivo todavía más fuerte con su agresor, situación que les impide darse cuenta que se encuentran en un círculo de violencia repetitivo y progresivo de abuso.”²⁸

Muchas mujeres se adaptan con mayor facilidad a este síndrome ya que desde niñas han sido maltratadas por su padre, no han sido defendidas por nadie, han percibido una indefensión por parte de la madre y desde niña ha observado el ejemplo de su madre como una mujer sumisa obediente quien ha soportado el maltrato, violencia física, emocional y sexual por parte del padre; esto crea en la niña el patrón de comportamiento que deberá mantener para el resto de la vida y de qué manera deberá ser la conducta y su rol en la sociedad patriarcal ya establecida.

El sufrimiento emocional crónico no es una reacción anormal, sino normal, ante este tipo de situaciones; también existen hombres que ejercen el poder sobre su pareja a

²⁸ Organización de mujeres, Tierra Viva. Agenda de proceso para erradicar la violencia contra las mujeres. Pág. 25

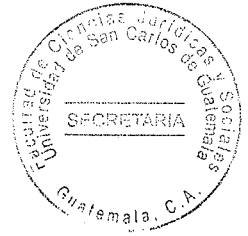


través de amenazas de quitarles a sus hijos y es por esa razón que las mujeres soportan este tipo de violencia.

Todo tipo de insultos, agresiones verbales, desprecios o humillaciones, está catalogado como violencia emocional o psicológica; toda esta escalada de violencia psicológica tiene efectos negativos en las víctimas, quienes llegar a creer que se merecen ser maltratadas por qué no valen nada, no son suficientemente inteligentes o no sirven para nada, etcétera. La ideología patriarcal ha ubicado a las mujeres en la sociedad como seres inferiores, sumisas y dependientes. Es un sistema de control basado en el miedo.

El maltrato psicológico "es una manera de afianzar el maltrato físico infringido a las mujeres, quienes están siempre a la espera de un gesto, de una amenaza o miradas intimidantes que las hacen esperar el próximo ataque físico."²⁹ Los agresores les gritan, las golpean o conducen de manera negligente e irresponsable cuando ellas los acompañan en el automóvil, para crear o afianzar en ellas el miedo hacia su agresor y acabar con la fuerza interna de la mujer.

²⁹ Sluki, Carlos. **Terapia de conflictos**. Pág. 78.

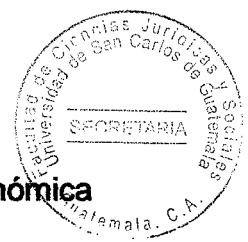


2.3 Violencia económica

En este tipo de violencia las mujeres son despojadas de sus documentos de identificación personal, como el documento personal de identificación o el pasaporte, para evitar que las mismas puedan abandonar al abusador o agresor, o bien puedan solicitar trabajo o ayuda. Les restringen el uso o disfrute de ciertos bienes.

Además de vender sus propiedades, apoderarse del sueldo de la mujer o bien de los bienes dejados en herencia o legado, en muchas ocasiones son obligadas a solicitar a sus parientes más cercanos ayudas económicas para la familia y estas son utilizadas por el agresor para la satisfacción de sus vicios juego, drogas, alcohol.

La definición que brinda la ley de la materia es la siguiente “Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.”



Para entender la definición por violencia contra la mujer en su manifestación económica se basa en la privación que tiene la fémina para poder administrar los recursos económicos de un hogar, limitándole el derecho de trabajar y tener una remuneración digna por su trabajo; menoscabando sus bienes, valores y derechos.

Luego de haber comprendido cada uno de los tipos de violencia contra la mujer que regula la ley de la materia se puede realizar un análisis sobre el ciclo de la violencia contra las mujeres.

Analizando "las conductas derivadas de las relaciones de agresión sufridas por las mujeres, por parte de sus parejas, familiares o cualquier persona que les cause algún tipo de violencia se conceptualizo el ciclo de la violencia."³⁰ Fundamentado en los estudios realizados basados en la historia de miles de mujeres que acompañó en la recuperación de las agresiones a las que fueron sometidas.

Este estudio demostró que los hechos no provenían de unas agresiones casuales entre personas iguales, si no que eran ataques sistemáticos de quienes aprovechaban las relaciones de poder para causar daño a las mujeres.

³⁰ Escobar De León, Carlos. **Causas del femicidio**. Pág. 132.



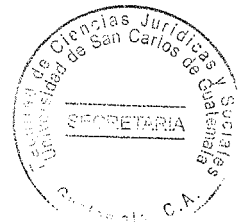
Esta teoría define el ciclo de la violencia contra las mujeres e identifica tres fases separadas por períodos cortos o largos los cuales pueden llegar a durar horas, días, meses o hasta años.

- FASE I: Acumulación de tensión

Esta fase se caracteriza por “incidentes menores de agresión, casi siempre verbales, en las que el agresor manifiesta su indiferencia con silencios prolongados; buscando la mayoría de las mujeres alguna estrategia para evitar la segunda fase.”³¹ Siendo condescendientes con las exigencias del agresor y justificando su actitud, hay enojo e irritación del hombre ante cualquier situación, se produce la agresión psicológica; la relación se vuelve cada vez peor, con un incremento constante de la ansiedad y la tensión, hasta que se llega a manifestar la agresión física.

La primera etapa de violencia es sutil, toma la forma de agresión psicológica; la que consiste en atentados contra la autoestima de la mujer. El agresor la ridiculiza, ignora su presencia y sus opiniones; estas conductas no aparecen en un primer momento como violentas, pero de igual forma ejercen un efecto devastador sobre la mujer, provocando un progresivo debilitamiento en sus defensas psicológicas, comienza a tener miedo, a sentirse deprimida y débil.

³¹ PNUD. **La violencia contra la mujer**. Ginebra, Suiza. Pág. 34.



- **FASE II: Incidente agudo de violencia**

En esta fase se van dando incidentes de agresión física, emocional, sexual, económica, verbal, que pueden llegar a durar horas o días; esta es la fase más brutal y puede tener graves consecuencias, las agresiones se dan desde tirones de cabello, pellizcos, bofetadas, patadas, violaciones continuas hasta llegar a los golpes contundentes que pueden provocar la muerte.

“Cuando la acumulación de las tensiones hace perder por completo el control, tanto en el hombre como en la mujer, dando lugar a una explosión de violencia que puede variar en su gravedad.”³² La mujer llega a un estado de debilitamiento, desequilibrio emocional y depresión que la lleva a sentirse enferma físicamente consultando por ello, y recibiendo generalmente un tratamiento médico que no resolverá sus problemas de salud.

- **FASE II: Tregua amorosa, fase de arrepentimiento o luna de miel**

Se le denomina “fase del arrepentimiento, de la reconciliación o “Luna de Miel” existe una negociación e incredulidad ante lo sucedido.”³³ Se manifiesta con un

³² Ferreira, Graciela. **Mujer maltratada**. Pág. 21.



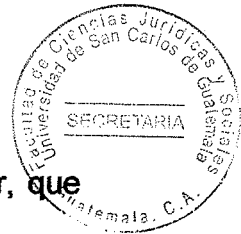
comportamiento amable y cariñoso, hay remordimientos y disculpas y muchas promesas de que la situación no se repetirá.

Los intervalos entre un ciclo de violencia y otro permiten conocer el grado de deterioro de la pareja ya que entre más cercano está un ciclo de otro, más deteriorada está la relación. Por el contrario, si existe más distancia entre los ciclos de violencia, más posibilidades hay de la recuperación de la relación de la pareja.

Cuando la víctima acepta cualquiera de las conductas descritas y las mismas se repiten más de una vez, se establece una relación de violencia, es decir, aquella en la cual el esposo o pareja, transgrede los derechos personales de la mujer y ésta permite esa situación.

Con las variaciones culturales, este ciclo y escalada de violencia conyugal se dan en todas las latitudes, en todas las clases sociales y en personas de distintos niveles educativos. La única forma de cortar este ciclo y la escalada de violencia es por medio de la intervención externa.

Para que ello sea posible, es necesario que sea revisado el mito de que son problemas de esfera privada, ya que únicamente de este modo se viabilizan las intervenciones externas, importantes en estos casos.

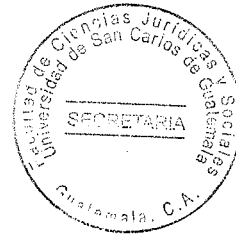


Como se puede observar la violencia contra la mujer "deja un daño en la mujer, que muchas veces por qué no se le brinda el apoyo adecuado a tiempo, les deja secuelas que afectan en un futuro; en estos casos no solo a las victimas si no a sus hijos o parientes dentro de los grados de ley que viven de una manera indirecta la violencia."³⁴ Si se brinda la ayuda adecuada en el momento idóneo se puede borrar de la mente de la víctima, hijos y parientes las secuelas que este delito ha formado.

Dándoles una idea consistente en que se puede crear un ritmo de vida alejado de la violencia sin estar dentro de ese círculo repetitivo en el cual se encuentran o encontraron, aun sin que a ellos se les hubiera golpeado o violentado de alguna forma pues al crecer viendo la violencia ellos lo ven como algo normal.

³⁴ Irigoyen, Marie-France. El acoso moral, el maltrato psicológico en la vida cotidiana. Pág. 85.





CAPÍTULO III

3. Instituciones encargadas de brindar ayuda a las víctimas de violencia contra la mujer

Para poder aplicar efectivamente una normativa legal en un país, se deben de crear las instituciones necesarias para poder brindar todo tipo de ayuda a las personas que les fueron vulnerados sus derechos inherentes otorgados por la Carta Magna.

3.1 El Estado y sus obligaciones de garantizar seguridad a la mujer

El Estado de Guatemala, tiene la obligación de proteger y tutelar el acceso a la justicia de las mujeres sobrevivientes de violencia, por lo que se hace evidente la necesidad de incorporar un instrumento que viabilice y brinde un conjunto de herramientas prácticas a los operadores de justicia, para la debida interpretación y aplicación de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Lo anterior se hace imperativo en el marco de aplicación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; por sus siglas en inglés-CEDAW, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *Belem Do Pará*, como normativa internacional adoptada por



el Estado de Guatemala en la búsqueda del respeto de los derechos humanos de las mujeres.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por sus siglas en inglés-CEDAW. Constituye un verdadero programa que los estados que forman parte deben cumplir para eliminar la discriminación contra las mujeres en diversas esferas: política, económica, cultural, educativa, laboral, salud, familiar, tanto en el área urbana como en la rural.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *Belem Do Pará*; es el instrumento regional, por excelencia, que consagra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Establece una serie de compromisos asumidos por los estados parte para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Está Contempla medidas de carácter legislativo, administrativo, programáticas y acciones concretas para el abordaje de la violencia contra las mujeres. Se ratifica el derecho de las mujeres al goce y ejercicio de sus derechos humanos establecidos constitucionalmente y en instrumentos internacionales sobre derechos humanos.



Al amparo de la normativa internacional, expresada anteriormente, se crea la **Ley** **Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer**, cuyo objeto es garantizar derechos como la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley cuando, por su condición de género, en las relaciones de poder o confianza, el agresor cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

Su fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia en todas sus manifestaciones, garantizándoles una vida libre de violencia.

Se establece, como obligación del Estado, el fortalecimiento de las instituciones involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para que realicen desde su especialización el abordaje a las mujeres violentadas, mediante la prestación de servicios de calidad y calidez humana. Creando el Estado todas las formas necesarias para cumplir con sus obligaciones.

Teniendo como objetivo primordial proporcionar, al sistema de justicia, una herramienta que fortalezca el acceso a la justicia de las víctimas de violencia contra las mujeres garantizándoles la tutela judicial efectiva, en el marco de sus derechos humanos y la perspectiva de género.



Así como también la creación de objetivos específicos para esta problemática contra la mujer los siguientes:

- Proporcionar una respuesta interinstitucional efectiva e integral, ante los ilícitos penales cometidos en contra de la mujer y establecidos en la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.
- Proporcionar un marco teórico-práctico de referencia en cuanto a la aplicación e interpretación legal de la Ley, desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres.
- Establecer pautas concretas que faciliten la aplicación de la Ley, en beneficio de mujeres víctimas de delito, permitiendo una maximización de los recursos, la prestación del servicio por parte del personal encargado en la atención, atendiendo a los principios de calidad, celeridad y ética.

Para comprender la postura del Estado de Guatemala ante la necesidad de brindar la ayuda adecuada a las víctimas de violencia se puede analizar la siguiente definición:

A los efectos de la presente Convención, la expresión discriminación contra la mujer, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas



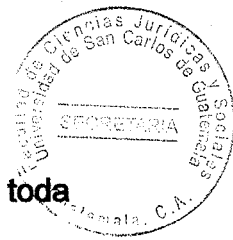
política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.” Esta definición es triplemente importante.

En primer lugar porque según ella, una “ley será discriminatoria si tiene por resultado la discriminación de la mujer; aunque esa misma ley no se haya promulgado con la intención o con el objeto de discriminarla.”³⁵ Es más, una ley podría ser discriminatoria, aunque se haya promulgado con la intención de proteger a la mujer o de elevarla a la condición del hombre. Así, una ley que trata a hombres y mujeres exactamente igual, pero que tiene resultados que menoscaban o anulan el goce o ejercicio por la mujer de sus derechos humanos, será una ley discriminatoria.

En segundo lugar, es importante porque, esa definición que da la Convención de lo que se debe entender por discriminación contra la mujer, al haber sido ratificada por un país, se convierte en lo que legalmente se debe entender por discriminación. Así, definiciones más restrictivas de lo que es la discriminación, como por ejemplo las que sostienen las personas que consideran que sólo se debe interpretar como discriminación el trato desigual que se le dé a la mujer en la letra de la ley componente formal normativo no son legalmente aceptables.

En este caso, el Estado de Guatemala ratificó desde 1982, la citada Convención.

³⁵ Castells, Carmen. *Perspectivas feministas en teoría política*. Pág. 10.



En tercer lugar, porque claramente establece que se considerará discriminatoria toda restricción basada en el sexo que menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer de los derechos humanos en las esferas política, económica, social, cultural, civil y en cualquier otra esfera.

El sexismo como la creencia fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones, en la superioridad del sexo masculino sobre el femenino; abarca todos los ámbitos de la vida y las relaciones humanas, de modo que es imposible hacer una relación no exhaustiva, ni tan siquiera aproximada, de sus formas de expresión y puntos de incidencia.

En la tradición patriarcal imperante en nuestra sociedad, se evidencia el androcentrismo, no sólo en la formulación de las leyes, sino también en su interpretación y aplicación, manteniendo, como prototipo o modelo al hombre.

La Ley Contra el Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer es una ley penal, de orden público, cuya observancia es imperativa tanto en su carácter tutelar como sancionador. Es una ley especial ya que su objeto es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres, como una medida legislativa afirmativa.



En tal sentido deberá aplicarse, ante los hechos de violencia en contra de las mujeres, en sus distintas manifestaciones, la ley penal especial, la cual prevalece sobre la ley penal general, en cumplimiento al principio de especialidad, en integración al Artículo 44 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 13 de la Ley del Organismo Judicial.

Mediante esta legislación el gobierno de Guatemala cumple con sus compromisos constitucionales e internacionales adquiridos mediante la firma, ratificación y adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de La Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, de adoptar las medidas que fueren necesarias para prevenir la discriminación contra la mujer y especialmente la violencia en su contra, independiente del ámbito del que proceda.

Los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos de la Mujer son la base para la creación y puesta en vigencia de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y, desde luego la Constitución Política de la República que establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.



Mediante esta legislación, el Estado reconoce que la violencia contra la mujer es un problema serio que afecta toda la sociedad guatemalteca y atenta contra la base misma de la sociedad por ello legisló para repudiar la misma.

La Constitución Política de la República de Guatemala, la normativa internacional, leyes ordinarias, leyes especiales y jurisprudencia deben aplicarse a casos concretos con perspectiva de género, lo que tiene como objetivo el acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia, para que se cumpla con la tutela judicial efectiva para las mujeres, ante la violencia en su contra.

En la ley especial de la materia regula expresamente las obligaciones que tiene el Estado para con la Víctima y sus parientes, las cuales deben de garantizarle a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia los derechos de

- Acceso a la Información
- Asistencia legal

El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia legal en forma gratuita a la víctima y/o sobreviviente de violencia o a sus familiares, debiendo proporcionarles los servicios de un abogado o abogada, para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.



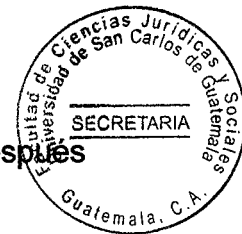
Cuando algún funcionario deniegue o retarde estos dos derechos se harán acreedores a medidas y sanciones laborales y administrativas, sin perjuicio de responsabilidades penales o civiles.

3.2 Centro de apoyo integral para la mujer sobreviviente de violencia

Es obligación del Estado garantizar el acceso, pertinencia, calidad y recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia.

En Guatemala se le conoce como Centro de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia abreviado CAIMUS es un lugar seguro y confiable, donde las mujeres que sufren o han sufrido violencia encuentran apoyo, información y asesoría. Estos servicios se proporcionan sin ningún costo, requisito o condiciones, solamente se necesita que tengan el deseo de recibir acompañamiento.

Están a cargo de un grupo multidisciplinario de mujeres especializadas quienes asesoran y acompañan a las mujeres para encontrar soluciones a la problemática que enfrentan. En este proceso "promueven su empoderamiento, autonomía, y las herramientas que les permiten enfrentar la violencia, en un ambiente de respeto y



confidencialidad.”³⁶ Esto se da por la necesidad de la mujer para salir adelante después de haber sufrido violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Modelo de Atención Integral del Centro de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia – CAIMUS -, se orienta a las pautas de los servicios especializados de atención integral, con calidad y calidez humana que se brindan en ellos.

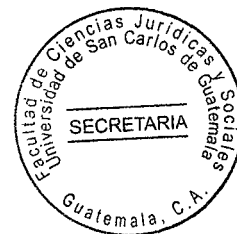
- Filosofía

Esta se basa en la teoría humanista del feminismo, la cual reconoce la violencia contra las mujeres como producto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, y la consecuente opresión, discriminación, subordinación y violencia contra las mujeres que son legitimadas por la sociedad patriarcal y racista. Desde esta filosofía se concibe que la violencia contra las mujeres es un problema social que puede y debe erradicarse.

- Principios del modelo

1. Respeto a las decisiones que toman las mujeres.
2. Sin discriminación por razones de clase, étnica, opción sexual, religión o cualquier
3. Solidaridad

³⁶ Grupo guatemalteco de mujeres. **Modelo de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia.** Pág. 06.



4. Confidencialidad

- Componentes del Modelo de atención integral

El enfoque multidisciplinario del modelo contempla dos grandes líneas estratégicas: Estrategia de Empoderamiento y Estrategia de Intervención. Para que la mujer víctima y sus familiares puedan salir adelante sin caer de nuevo en el círculo vicioso de violencia.

- La Estrategia de empoderamiento: con nueve áreas de atención especializada
 1. Atención inicial: para poder brindar la ayuda necesaria a la persona afectada.
 2. Asesoría Legal: iniciando con las diligencias legales asesorada por un profesional de la materia.
 3. Apoyo psicológico: evaluando a la víctima para poder brindarle un tratamiento para evitar secuelas.
 4. Apoyo Social: brindando ayuda a la sociedad para poder erradicar la violencia en todas sus manifestaciones.
 5. Atención médica: brindada por especialistas en la materia evaluando a la persona afectada y determinando si sufrió algún vejamen.



6. **Grupos de Apoyo y Autoayuda:** en donde las víctimas se den cuenta que no son las únicas que han sufrido daño y entre todas las personas afectadas se brinden ayuda para superar y trabajar para una reinserción social.
7. **Albergue Temporal para las mujeres:** brindar abrigo a las mujeres que han sido maltratadas y no cuentan con algún lugar seguro en donde poder vivir.
8. **Apoyo Telefónico:** cuando alguna persona no pueda llegar a las instalaciones por estar fuera del territorio, pueda recibir la ayuda y asesoramiento.
9. **Centro de Práctica (EPS):** lugar en donde las personas que necesiten realizar las prácticas profesionales puedan desarrollarse y brindar apoyo a las personas afectadas.

La Red Nacional de Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia - CAIMUS – RNC, es una estrategia impulsada por las organizaciones de mujeres que tienen a su cargo CAIMUS en distintos territorios del país, que surge con la finalidad de compartir experiencias y ampliar la cobertura de seguridad, protección y atención especializada en cada uno de estos centros.

El reconocimiento a los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia – CAIMUS - como una opción para enfrentar la violencia contra las mujeres y la efectividad del modelo de atención integral del Grupo Guatemalteco de Mujeres – GGM -, generó gran demanda en los espacios de participación política de las

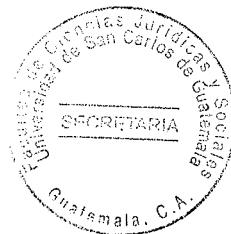


organizaciones de mujeres que impulsaron acciones para conseguir un centro en su localidad.

El Grupo Guatemalteco de Mujeres – GGM – promovió la articulación de diversas iniciativas y la interlocución con el Estado, para obtener presupuesto para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia – CAIMUS – existentes y para apertura más.

Abrir nuevos Centros de Apoyo Integral – CAIMUS – ha requerido incidir ante gobiernos locales para la entrega de terrenos; cabildeo con autoridades de los consejos departamentales de desarrollo para lograr la dotación de infraestructura y apertura de espacios.

La gestión de plazas y presupuesto del Estado para su funcionamiento, ante el Ministerio de Gobernación (MINGOB) todo lo cual se ha logrado con alianzas de expresiones del movimiento de mujeres y feministas, para el impulso de la estrategia de erradicación de la violencia.



3.3 Coordinadora nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer

Es el ente rector, coordinador, asesor, impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres.

Corresponde al Estado el fortalecimiento e institucionalización de las instancias ya creadas, para el abordaje de la problemática social de violencia contra las mujeres, para asegurar la sostenibilidad de las mismas entre ellas se podrá localizar a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer – CONAPREVI –, La Defensoría de la Mujer Indígena – DEMI –, La Secretaría Presidencial de la Mujer – SEPREM – y los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia – CAIMUS -.

Así mismo, se garantizará el fortalecimiento de otras Organizaciones No Gubernamentales, en igual sentido para poder brindar el apoyo integral a la mujer y sus familiares en todos los lugares de la República de Guatemala.

A todos estos entes les corresponde el asesoramiento, seguimiento, monitoreo de los procesos de formación y capacitación sobre violencia contra la mujer y con pertinencia



étnico-cultural dirigidos a funcionarios públicos, con especial énfasis en los operadores de justicia.

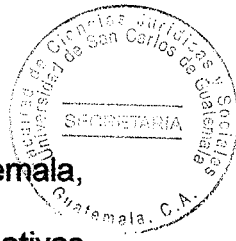
3.4 Otras instituciones que brindan apoyo a la mujer víctima de violencia

Se puede entender que para poder brindar una mejor atención a la mujer víctima como a sus familiares hay organizaciones no gubernamentales y ONG'S que brindan apoyo a estas mujeres entre las cuales se puede encontrar las siguientes:

Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM)

Es una organización feminista, que nació en 1988 como grupo de autoayuda. Al comprender las experiencias vividas por las mujeres, la necesidad y el dramático vacío en la atención de la violencia contra las mujeres, inició una experiencia única e inédita en el país, investigando y proponiendo estrategias de intervención para erradicar la violencia contra las mujeres.

El compromiso de GGM también es promover la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres, con actitud propositiva frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

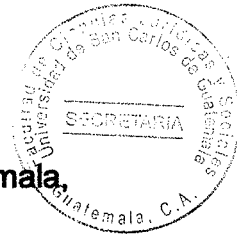


GGM es parte activa del movimiento de mujeres y feministas de Guatemala, impulsando a través de la estrategia de acumulación de fuerza política, iniciativas colectivas que buscan la construcción y la consolidación de políticas públicas para la promoción y desarrollo de las mujeres, así como el marco institucional y legal que garanticen la integridad de las mujeres y el ejercicio de su ciudadanía plena.

La investigación del fenómeno de la violencia contra las mujeres y la auditoría social han sido dos experiencias que se han mantenido ligadas al trabajo político del Grupo Guatemalteco de Mujeres – GGM –.

Cuya misión es contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres causada por la opresión, subordinación, discriminación y racismo en la sociedad guatemalteca, a través del abordaje especializado con enfoque feminista que empodera, sensibiliza a la población, analizando la situación y promueve políticas públicas.

Y su visión es la de una organización feminista, reconocida en el ámbito nacional e internacional, pionera en el abordaje integral de la violencia contra las mujeres, que multiplica y consolida su experiencia en leyes y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la problemática.



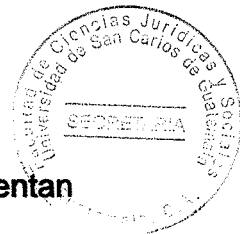
Esta asociación tiene grupos de apoyo en las siguientes localidades: Guatemala, Escuintla, Suchitepéquez, Rabinal. También está en conexión con las siguientes organizaciones para poder cubrir el apoyo integral en las comunidades de: Quetzaltenango con la Asociación Nuevos Horizontes, Asociación Ixquic en Petén y Asociación Generando CAIMUS en Chimaltenango.

Fundación Sobrevivientes

En el año de 1,999 Norma Cruz y su hija, Claudia María Hernández Cruz, quienes fueron víctimas de violencia sexual, empiezan una lucha en búsqueda de justicia. A partir de entonces su psicología, su universo, su vida, con una profunda herida, se transformó.

Junto a su hija, Norma Cruz deambuló de institución en institución buscando fortalecer la denuncia, lograr acompañamiento, conocer procedimientos, cursos de acción, obtener apoyo legal.

Se enfrentaron a una realidad angustiante. El abuso sexual no estaba tipificado como tal, las condenas eran mínimas y estos delitos no eran relevantes para el sistema de justicia. En los operadores de justicia, al momento de actuar, prevalecían estereotipos y paradigmas; La violencia contra la mujer era normal.

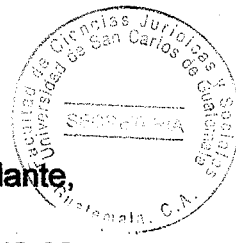


Ante estas condiciones, en un primer momento, Norma y Claudia María experimentan una sensación de indefensión abrumadora, estando ambas en una sala de espera del Ministerio Público, conocieron a un niño víctima de violación sexual. Claudia María, identificándose plenamente con la situación que estaba ante sus ojos, propuso a Norma hacer algo porque no era posible quedar impasible ante tanta impunidad.

Ese fue el momento en que empezó a gestarse el concepto que daría vida, años después, a Fundación Sobrevivientes; en aquel momento, Claudia María y Norma, con lo poco que habían aprendido, iniciaron un proceso de acompañamiento muy básico a la pequeña víctima y a su madre.

Otras mujeres se fueron sumando a la iniciativa, personas interesadas en apoyar, profesionales del derecho, psicólogas y psicólogos, empezaron a generar solidaridad y voces alrededor del tema.

El Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y otras instituciones comenzaron a remitirles casos que requerían acompañamiento. Ante la necesidad de un local se abrió una pequeña oficina, de cinco por cinco metros de espacio, dónde se efectuaba simultáneamente asesoría legal, psicoterapia y trabajo social.



En enero del año dos mil tres, se adopta la figura jurídica de asociación. Más adelante, se modificó esta figura por el de Fundación, para adecuarla al tipo de servicio que se propusieron brindar.

Su misión es ser una institución que contribuye al fortalecimiento del Estado para que las mujeres, niñez y adolescencia sobrevivientes de la violencia, alcancen la justicia y reconstruyan su proyecto de vida, convirtiéndose en agentes de cambio.

Teniendo la visión de apoyo a las mujeres, niñez y adolescencia con sus derechos restituidos y una institucionalidad del estado que prevenga la violencia, acompañe y contribuye a su empoderamiento para alcanzar justicia y la reconstrucción de su propio proyecto de vida.

Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer- CICAM

Una Organización No Gubernamental de servicio, asistencia y desarrollo integral que especialmente persigue el estudio, la investigación, capacitación y apoyo a la mujer guatemalteca. Cuenta con cinco centros de atención en ciudad de Guatemala, Chimaltenango, Jutiapa, Escuintla cabecera y en el municipio de Tiquisate, para

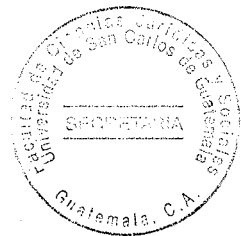


mujeres víctimas de violencia en el ámbito intrafamiliar y violencia sexual el cual se brinda

1. Orientación telefónica.
2. Asesoría personal.
3. Atención psicológica: individual, familiar, de pareja y terapias grupales para la recuperación.
4. Atención legal en casos derivados de la violencia intrafamiliar en el ramo de familia y casos penales de violencia sexual contra niñas.
5. Atención ocupacional con cursos de capacitación de bisutería, figuras de papel y dulce pintura en tela, floristería, belleza y alfabetización.

Dentro de sus líneas de acción se encuentran

1. Legislación, Incidencia e Investigación
2. Educación, Formación y Capacitación
3. Centros Integrales de Atención a Mujeres



Mujeres Transformando El Mundo

Asociación de mujeres juristas que proveen a las mujeres servicios de orientación, asesoría y seguimiento legal de casos relacionados con violencia contra las mujeres en el ámbito penal. Desarrollan acciones en los departamentos de Huehuetenango, Quiché, Chimaltenango, Alta Vérapaz, Guatemala, Izabal.

Dentro de las líneas estratégicas de la organización se encuentran:

1. Investigación
2. Mecanismo de Observación
3. Sensibilización y Visibilizarían
4. Capacitación
5. Litigio
6. Incidencia

Red de Mujeres Ixíles

La Red de Mujeres realiza acciones con la intención de promover la calidad de vida de las mujeres a nivel comunitario, municipal y departamental funcionando desde Nebaj,



municipio de Quiché. La organización tiene como objetivos el desarrollo integral de las mujeres principalmente de aquellas que son víctimas de cualquier violencia, fortalecer el desarrollo económico, la participación y empoderamiento de la mujer.

La Red está conformada por asociaciones de seis aldeas y tres cantones.

Sus acciones se centran en:

1. Promoción de actividades productivas para posibilitar el desarrollo económico de las mujeres
2. Promoción y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres
3. Asesoría y acompañamiento a mujeres víctimas para la atención en salud, acceso a la justicia e incorporación económica.

Asociación por Nosotras Ixmukané

Organización de mujeres que desde una cosmovisión maya desarrollan acciones para promover la responsabilidad y transparencia en la administración pública y el acceso de las mujeres víctimas de violencia a atención integral para su recuperación. Desarrollan sus funciones desde el departamento de Quiché.

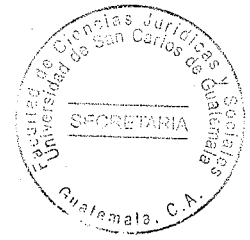


Dentro de los servicios brindados a mujeres se encuentran:

- 1. Orientación y atención psicológica y legal de las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia**
- 2. Acompañamiento y seguimiento de casos**
- 3. Búsqueda de proyectos productivos que beneficien a las mujeres**

Asociación Mujeres en Solidaridad – AMES

Organización de sociedad civil con sede en Guatemala y Chimaltenango, que centra sus acciones en la defensa y atención en salud de las mujeres desde los derechos sexuales y reproductivos principalmente de las mujeres que viven en barrios marginales, populares y rurales. Los servicios los brinda a bajo costo o de acuerdo a la posibilidad de las mujeres.





CAPÍTULO IV

4. Formas de ayuda para erradicar las secuelas en la víctima y sus familiares del delito de violencia contra la mujer

Luego de un largo estudio “se ha determinado que cuando se da una forma de violencia contra la mujer también se puede afectar indirectamente a sus familiares.”³⁷, se basa más en el daño que se le pueda causar a los hijos, es por eso por lo que se debe de crear unas formas de ayuda integral en las cuales se les apoye no solo a la víctima si no a los familiares involucrados.

Al constituir “la familia un modelo de aprendizaje para los menores puede llegar a crearse un ciclo de violencia y abuso que se perpetúa de generación en generación.”³⁸

Es por ello que, al afectarles la violencia en el hogar, tanto directa como indirectamente, deben ser objeto, al igual que sus madres, de la implementación de medidas de protección.

En muchas ocasiones los daños a la madre y a los hijos son coetáneos; en otras, los daños para los menores que contemplan el maltrato cotidiano a la madre son de carácter psíquico con graves consecuencias para su estabilidad emocional.

³⁷ Rodríguez, Edna Victoria. **La violencia intrafamiliar**. Pág. 3.

³⁸ Prensa Libre. **Preocupa registro de violencia intrafamiliar**. Pág. 10. Edición 9 de julio, 2009.



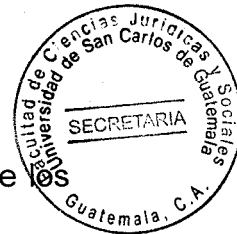
En opinión de psicólogos especializados y según los estudios realizados, “la violencia se transmite de generación en generación, de padres a hijos; la inmensa mayoría de los hombres que maltratan a las mujeres fueron testigos o víctimas de malos tratos en su infancia; en muchas de las agresiones familiares nacen por aprendizaje de los agresores o al ser víctimas.”³⁹ Es en la mayoría de las familias, donde se enseña a discriminar a la mujer; ya que se le da preferencia al hombre debido a la cultura machista que impera en nuestro país.

4.1 Regulación de un programa de apoyo integral a la víctima

Es necesario crear un programa de apoyo integral a la víctima en el cual se pueda evitar todas las secuelas que al estar sumergida en un clima de violencia le puedan afectar para desenvolverse en la sociedad y así poder evitar la revictimización de la persona y evitar los reproches sociales.

En este programa se puedan impartir charlas informativas en el idioma materno de la víctima, siempre y cuando no exista lesión o patología que comprometa la vida, tomando en cuenta el expediente médico para poder observar los informes, peritajes psicológicos para desarrollar el programa de actividades especiales para erradicar cada daño causado.

³⁹ Paul, Julia. **Maltrato y abandono infantil, identificación de factores de riesgo.** Pág. 45.



Es importante reconocer que una víctima de violencia puede presentar algunos de los siguientes síntomas:

Ansiedad, miedo, agresividad, opresión, palpitaciones, sudoración, temblores, sensación de ahogo, inestabilidad, escalofríos, presentar también un cuadro de falta de confianza, desesperación por algunas situaciones que utilice como pretexto para tratar de ocultar el fondo del problema.

Para poder brindar una ayuda verdadera a la víctima es fundamental seguir las siguientes indicaciones:

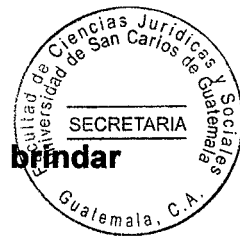
1. Establecer comunicación con la persona víctima en la cual se debe dar una relación de confianza, invitarle a que pueda expresarse sin miedo y escucharla cuidadosamente para poder apoyarla en sus problemas.
2. Examinar las dimensiones del problema para poder contribuir a su protección y ayuda estableciendo recursos personales, recursos sociales, el riesgo de mortalidad o sufrir daños graves físicos y psicológicos futuros. Así como examinar el futuro inmediato de la persona no ignorando los signos de peligro como auto agresiones, intentos suicidas u homicidas.



3. **Analizar las posibles soluciones del problema con la víctima examinando que es lo que la persona puede o podría hacer ahora, sin emitir consejos o juicios de valor para la toma de decisiones, abordando directamente los obstáculos y estableciendo prioridades.**

4. **Proponer opciones en el proceso de atención como la necesidad de la exploración física explicando los procedimientos médicos y psicológicos a realizar, dándole a conocer el consentimiento necesario para realizar todas las actividades en pro de ella.**

Muchas veces por desconocimiento de un protocolo para dar la adecuada atención a la víctima, se dejan pasar detalles o circunstancias que pueden dar una pauta para entender del porque presenta esa situación, por eso se hace necesario que las personas especializadas sean las que atiendan a la víctima en las primeras horas luego de haber sufrido algún tipo de vulneración en sus derechos así como en su integridad.



4.2 Crear un programa interinstitucional para que las entidades puedan brindar apoyo a las víctimas y sus familiares

Para poder llevar a cabo programas de ayuda integral para las víctimas y sus familiares del delito de violencia contra la mujer es necesario que de parte del Estado se de la creación de un programa en el cual se involucren todas las instituciones o entidades estatales que puedan ayudar a la víctima o sus familiares a tener un desarrollo adecuado creando actividades de beneficio para ellos.

Entre las instituciones estatales se encuentran las siguientes

- Procuraduría General de la Nación.
- Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Ministerio Público a través de las Fiscalías de la Mujer.
- Policía Nacional Civil.
- Organismo Judicial por medio de los Juzgados Especializados en Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.



Por ser entidades encargadas de velar por la protección de las personas para que no sean vulnerados sus derechos, y cuando estos son violados proporcionar ayuda integral a las personas brindando apoyo desde que se pone de conocimiento el hecho para que la víctima no sea revictimizada.

4.3 Creación de programas educativos para dar a conocer las formas de la violencia y los daños que pueden llegar a generar

Para lograr erradicar la violencia en contra de la mujer es necesario que el gobierno, a través del Ministerio de Educación, fomente programas encaminados al respeto de la mujer y equidad de género.

La violencia en todos sus ámbitos se puede prevenir si se da una educación a todos los habitantes del país incorporando al pensum de estudios de todos los grados una clase en la que se puedan dar a conocer los beneficios de crear un ambiente sin violencia.

Para poder "erradicar una sociedad violenta se debe de aplicar desde los primeros grados escolares los métodos adecuados conforme a la edad de los niños para que ellos conozcan la importancia de tanto para la salud mental y física."⁴⁰ De vivir en una

⁴⁰ Izquierdo, María Jesús. **Las órdenes de la violencia: especie, sexo y género.** Pág. 126.



sociedad que no tolere la violencia, y si algún niño sufre violencia de forma indirecta pueda tener la confianza de acercarse a las autoridades escolares para que estas en colaboración con las entidades estatales correspondientes puedan brindar el apoyo integral para erradicar alguna secuela que esta pueda generar.

En esta parte debe de tener un papel fundamental el Ministerio de Educación pues es el encargado de velar por que la educación que se imparte en todo el territorio de Guatemala sea la adecuada en cada grado acorde a la edad de los estudiantes, por lo cual deberá crear un plan piloto con el apoyo de las entidades correspondientes para apoyar a los niños para que hagan conciencia en sus hogares y detectar si alguno presenta síntomas de violencia de manera directa o indirecta previniendo así la cultura de violencia y poder eliminar el círculo vicioso al que puedan verse involucrados.

4.4 Regular un plan piloto de integración a las víctimas y familiares afectados para una reinserción social donde se puedan desempeñar sin estar en un círculo de violencia

Es importante poder crear un plan de integración a las víctimas y familiares afectados para que se puedan desenvolver en una sociedad, sin el temor de ser revictimizados o señalados por los demás miembros del círculo en el cual se está dando la reinserción y esto solamente se puede llevar a cabo con terapias, ayuda psicológica en donde se le demuestre a la víctima y sus familiares que no todas las personas que se van a acercar



a ellas les van a hacer algún tipo de daño y que se pueda crear esa confianza nuevamente en las personas que de alguna forma solamente los quieren ayudar.

Esto es un punto “importante para poder cerrar o erradicar el círculo vicioso de la violencia”⁴¹ en el que las víctimas crecen con el pensamiento de seguir realizando la violencia en la forma en que ellos fueron afectados y desarrollar un resentimiento a la sociedad por el problema en el cual fueron involucrados.

Es de suma importancia para “poder crear una sociedad sin violencia de género en la cual se vean afectados tanto víctima como familiares”⁴² de forma que si atravesaron por algún tipo de problema de esta índole puedan crecer y desarrollarse convencidos que la violencia no es una opción para resolver los problemas y saber la importancia de como se ven afectados como personas pues crean miedos y estereotipos de las personas a su alrededor.

La sociedad guatemalteca debe denunciar cualquier indicio de violencia en contra de la mujer; y a las autoridades actuar con prontitud al recibir cualquier denuncia de esta índole.

⁴¹ Mujeres de Guatemala. **La violencia en contra de la mujer.** Pág. 06.
⁴² Convergencia Cívica Política de Mujer. **Rompamos el silencio.** Pág. 16



4.5 Importancia de la creación de programas de ayuda integral a la víctima y familiares

La creación de programas de ayuda integral a las víctimas y familiares del delito de violencia contra la mujer es de suma importancia para que estos se “puedan desarrollar sin ningún temor o miedo dentro de una sociedad y puedan afrontar el problema de la mejor forma posible para no afectarlos de forma psicológica”⁴³ y puedan estar seguros de que esto no les afectara en la forma en que se puedan desenvolver y que no serán revictimizados ni culpados por el hecho.

Esto puede repercutir de una forma muy positiva pues se debe afrontar e implementar a toda persona afectada por el delito de violencia contra la mujer y a sus familiares quienes no son afectados directamente por la violencia, pero si tienen repercusiones psicológicas y entran en una cultura en la cual ven algo normal la violencia lo cual puede afectar su futuro o incluso llegan a ser victimarios para poder sacar el resentimiento que ha crecido en ellos.

Es de suma importancia que todas las entidades estatales involucradas en esto brinden el apoyo adecuado tanto a la víctima como a sus familiares para poder erradicar cualquier secuela que haya aparecido y puedan ser personas que se desarrollan dentro

⁴³ Gallart, Ana. **Mesa contra la violencia: cultura y violencia doméstica**. Pág. 04.



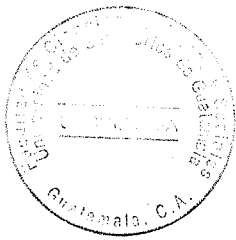
de un ambiente normal de cero tolerancias a la violencia pudiendo detectar cualquier signo de violencia en un futuro y se pueda actuar a tiempo.

Para terminar con la violencia en contra de la mujer, es necesario que la sociedad rompa con los prejuicios existentes y reconozca que esto es un problema que afecta a todos sin distinción.

La violencia en contra de la mujer "puede erradicarse en la medida en que los entes involucrados en mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos guatemaltecos tomen cartas en el asunto, para diseñar y ejecutar programas encaminados a valorar a la mujer como parte indispensable en el desarrollo de una sociedad y a la vez, ésta tome el rol que le corresponde en cada uno de los ámbitos de la vida"⁴⁴.

Al crear conciencia en todos los habitantes que la violencia no es bien vista pues no solo afecta físicamente a una persona, va más allá de los golpes; esta crea una forma de vida que no es apta tanto para mujeres, hombres y niños.

⁴⁴ Villarán, Susana. **El derecho de la mujer guatemalteca a vivir libre de violencia y discriminación.**
Pág. 04



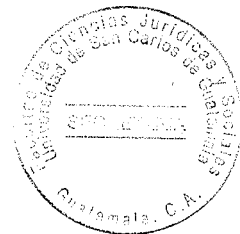
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En la mayoría de las familias guatemaltecas es donde se enseña a discriminar a la mujer, dándole preferencia al hombre debido a la cultura machista que impera en el país. Esto repercute de manera extraordinaria y se convierte en violencia contra la mujer creando un flagelo que aqueja a la sociedad, a través de un acto de imposición y agresión por parte del hombre o una institución en contra de la voluntad de la mujer.

En todos los ámbitos de la sociedad se manifiesta la violencia en contra de la mujer, pero especialmente en el hogar; donde se da a puerta cerrada; lo que afecta no sólo a la mujer sino a todos los miembros de la familia, generando cada día, más violencia en la sociedad. Es por eso que en Guatemala existe regulación jurídica que protege los derechos inherentes a la mujer por su razón de ser, pero se necesita de un impacto en la sociedad para que se dé a conocer todo lo referente a ello.

Es obligación del Estado de Guatemala velar por que sean creados los mecanismos para lograr erradicar las secuelas que deja la violencia en contra de la mujer y los familiares que han vivido de forma indirecta esta violencia. La solución a esta problemática que se atraviesa sería brindar una educación por igual a todos los habitantes, para que ellos puedan tener el conocimiento sobre las consecuencias que causa la violencia en las personas que la sufren directa o indirectamente.





BIBLIOGRAFÍA

Asociación Americana de Psicología. **La violencia y la familia.** Publicaciones de la ONG Círculo Solidario, Euskadi. Guatemala, Guatemala. Diciembre, 2004

BARÓ, Martín Ignacio. **Acción e Ideología Social desde Centro América.** El Salvador: cuarta edición. UCA, Editores. Año 1990

CASTELLS, Carmen. **Perspectivas feministas en teoría política.** Barcelona, España. Ediciones Paidós Ibérica, S.A. 2008.

Convergencia Cívico Política de Mujeres. **Podemos cambia, violencia contra la mujer.** (s. l. i.), (s. e.), 2000.

Convergencia Cívico Política de Mujeres. **Rompamos el silencio.** Guatemala: proyecto musavia, 2000.

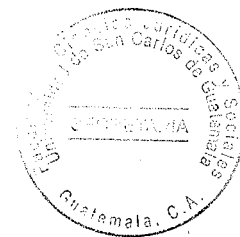
DÍAS JUÁREZ, Carmen. **Violencia de género.** DIALOGO, FLACSO, número 44. Código 9015. Guatemala, Guatemala. Octubre, 2005.

ESCOBAR DE LEÓN, Carlos. **Causas del femicidio.** Revista Nueva Sociedad. No. 213. Guatemala, enero, 2008.

FERREIRA, Graciela. **Mujer maltratada.** México, Hermes, 1996.

GALLART, Ana. **Mesa contra la violencia: cultura y violencia doméstica.** España: (s.e), agosto 1998. (Centro de documentación PRONICE).

Grupo Editorial Océano España. **Diccionario de la Lengua Española.** Edición del Milenio.



Grupo Guatemalteco de Mujeres. Modelo de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia. 1ª. Ed.; Guatemala, 2008. Ed. Palacios.

GUZMÁN CARAVACA, Laura. Violencia de género, derechos humanos y democratización. Costa Rica: Ed. Nueva Era, 1999.

IRIGOYEN, Marie-France. El acoso moral, el maltrato psicológico en la vida cotidiana. Barcelona España, A & M Grafic, S. L., edición 20, 2002.

IZQUIERDO, María Jesús. Las órdenes de la violencia: especie, sexo y género. Icaria, Barcelona, 1998.

KIPEN, Ana. Caterberg, Mónica. Maltrato un Permiso Milenario, la Violencia contra la Mujer. 1ra. Edición, Barcelona, España, 2,006.

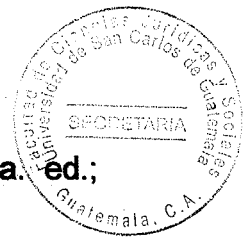
LOPEZ, Donoso. Femicidio en Guatemala, las víctimas de la impunidad. Revista d´studio de la violencia Número 4, enero / marzo 2008.

LORENTE, Miguel. Agresión a la mujer, realidades y mitos, mi marido me pega lo normal. Barcelona, España. Editorial Crítica 2001.(s.e).

MAZARIEGOS MATIAS, Irma Lorena. La discriminación contra la mujer, fuente real del Decreto No. 22 – 2008 del Congreso de la República de Guatemala. (s.e),(s.f.)

MENCOS, Carlos Alberto. La violencia de género. Contralínea. Managua, Nicaragua. Febrero, 2006.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Protocolo de Atención a Víctimas / Sobrevivientes de Violencia Sexual. Guatemala. Primera Edición 2014



MONROY CABRA, Marco Gerardo. Derecho de familia y de menores. 4ta. ed.;
Bogotá: Colombia: Ed. Librería Jurídica Wilches. 1996.

MORALES TRUJILLO, Hilda. Manual para abordaje de la violencia contra la mujer.
Segunda edición, Guatemala, Magna Terra editores, agosto 2002.

Mujeres de Guatemala, La violencia en contra de la mujer. Edición el Mar. 6 de
marzo 2007.

NAVAS, Claudia. Lanuza, Daniel y Silvia. El lado oscuro, violencia conyugal. Revista
Amiga XV años, No. 338, 25 de febrero de 2004.

**Organización de Mujeres Tierra Viva. Agenda de proceso para erradicar la violencia
contra las mujeres.** Guatemala, 2007. Ed. Serviprensa, S. A.

Ordoñez, Pineda, Norma Yurle. Femicidio en Guatemala. (s.e.), 2007.

**Organización de Naciones Unidas, Mujeres. Modelo de Protocolo Latinoamericano
de Investigación de las Muertes Violentas por Razones de Genero.** Oficina
Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos y la Oficina Regional de ONU Mujeres para las
Américas y el Caribe. 2014.

Ossorio, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos
Aires, Argentina 2,007.(s.e).

PAUL, Julia. Maltrato y abandono infantil, identificación de factores de riesgo.
Barcelona, España. Ed. Vitoria-Gastei 1998.

PERSICO, Lucrecia. Soy una mujer maltratada. Alcobendas, Madrid, España, 2003.



Prensa Libre. Preocupa registro de violencia intrafamiliar. Pág. 10, 09 de julio, 2009.

Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo. La violencia contra la mujer. Ginebra, Suiza. (s.e.) Pág. 34.

RADFORD, Jill; Russell, Diana. Femicide: the politics of woman killing. Nueva York y Ontario. Twayne Publishers, New York, 2002.

RODRIGUEZ, Edna Victoria. La violencia intrafamiliar. Guatemala, Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial. 2000.

Semi Guatemala. Severas secuelas psicológicas de mujeres violentadas. Agencia de noticias. SEMlac. (s.e.), Guatemala, 2008.

SLUZKI, Carlos. Terapia de conflictos. 5ª. ed.; Barcelona, España: Ed. Gedisa, 2005.

Unicef. La violencia contra la mujer. Ausencia de una respuesta institucional. Bogotá, Colombia: Ed. Gente Nueva, 1992.

Universidad de San Carlos de Guatemala. Estudio Demográfico: Derechos Humanos. Guatemala. IDHUSAC, 2007.

VACAFLORE BARQUET, Durvaldo Federico. La violencia social en la historia. Editorial Planeta, México, 2006.

VILLARÁN, Susana. El derecho de la mujer guatemalteca a vivir libre de violencia y discriminación. (s.e), 2004.



VILLASEÑOR VALVERDE, María Eugenia. *Violencia doméstica y agresión social en Guatemala*. Guatemala: (s.e) Fundación Friedrich Evert, Representación en Guatemala, Ed. Magna Tera Editores, 1996.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos o Pacto de San José. Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, San José Costa Rica. 1969.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Decreto 67-97, del Congreso de la República de Guatemala.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. "Convención de Belem Do Para". Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos celebrada el 9 de junio 1994.

Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en 1948. Ratificada por Guatemala en 1949.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Código Penal. Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala. 1973.



Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto 2008, del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto 97-96, del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Decreto 32-2006, del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94, del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Nación. Decreto 512 del Congreso de la República, 1948.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.